

GACETA OFICIAL

AÑO CI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 2004 N° 25,201

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL LEY N° 57

(De 20 de diciembre de 2004)

"QUE MODIFICA UN ARTICULO DE LA LEY 20 DE 1995, DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO, Y UN ARTICULO DE LA LEY 54 DE 2004, QUE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DE 2005"..... PAG. 3

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE N° 115

(De 20 de diciembre de 2004)

"POR LA CUAL SE ACUERDA EL NOMBRAMIENTO DE LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACION"..... PAG. 5

RESOLUCION DE GABINETE N° 116

(De 20 de diciembre de 2004)

"POR LA CUAL SE ACUERDA EL NOMBRAMIENTO DEL PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION"..... PAG. 6

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA RESOLUCION N° 766

(De 14 de diciembre de 2004)

"DECLARAR IDONEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA ANA MATILDE GOMEZ RUILOBA, CON CEDULA N° 8-357-901"..... PAG. 7

MINISTERIO DE SALUD DECRETO EJECUTIVO N° 431

(De 20 de diciembre de 2004)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL"..... PAG. 9

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE RESOLUCION N° JD-37-2004

(De 1 de noviembre de 2004)

"POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, PROHIBE LA INTRODUCCION Y CIRCULACION DE VEHICULOS CON EL TIMON A LA MANO DERECHA"..... PAG. 11

MINISTERIO PUBLICO PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION RESOLUCION N° 103-04

(De 25 de noviembre de 2004)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE LAS FUNCIONES DE LAS SUBJEFATURAS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION"..... PAG. 12

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
PRECIO: B/.2.80

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ANUNCIO

En cumplimiento de un Plan de racionalización del Gasto Público que incluye a la Gaceta Oficial como institución, solicitamos a todos los Ministerios y Entidades del Estado enviar sus publicaciones en letra tipo Times New Roman punto 12 y una configuración de márgenes no mayor de una pulgada ó 2,54 centímetros. Agradecemos de antemano su colaboración.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO Nº DAL 057-ADM-2004
(De 18 de noviembre de 2004)

"DECLARAR LA ZONA BANANERA DE DIVALA Y BARU, ZONA DE EMERGENCIA FITOSANITARIA". **PAG. 15**

COMISION NACIONAL PARA LA TRANSFORMACION AGROPECUARIA

RESOLUCION Nº 036-CNTA-2002
(De 13 de junio de 2002)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE PRESTAMOS BLANDOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA GLOBAL BANK CORPORATION - FONDO ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION AGROPECUARIA". **PAG. 16**

RESOLUCION Nº 037-CNTA-2002
(De 13 de junio de 2002)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE PRESTAMOS BLANDOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA BANCO NACIONAL DE PANAMA - FONDO ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION AGROPECUARIA (BNP-FETA)". **PAG. 24**

RESOLUCION Nº 038-CNTA-2002
(De 13 de junio de 2002)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA TASA DE COBERTURA DE LA ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA DEL FONDO ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION AGROPECUARIA PARA EL RUBRO CAMARON EN ESTANQUE". **PAG. 31**

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

RESOLUCION Nº 246DG/DAJ
(De 16 de noviembre de 2004)

"POR LA CUAL SE DECLARA UN AREA DEL CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA COMO ZONA DE INTERES CULTURAL". **PAG. 37**

AVISOS Y EDICTOS **PAG. 41**

ASAMBLEA NACIONAL
LEY N° 57
(De 20 de diciembre de 2004)

Que modifica un artículo de la Ley 20 de 1995, del Fondo Fiduciario para el Desarrollo, y un artículo de la Ley 54 de 2004, que dicta el Presupuesto General del Estado de 2005

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El último párrafo del numeral 1 del artículo 3 de la Ley 20 de 1995 queda así:

Artículo 3. Los recursos del Fondo solo podrán utilizarse de la siguiente forma:

1. ...

Las obras a las que hace referencia el presente numeral solo se ejecutarán mediante acto público, ya sea a través de los procedimientos que establece la Ley 56 de 1995, o del procedimiento del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en concordancia con la Ley de Presupuesto, sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

...

Artículo 2. El quinto renglón del numeral 2 del acápite b del numeral 1 del artículo 3 de la Ley 20 de 1995 queda así:

Artículo 3. Los recursos del Fondo solo podrán ser utilizados de la siguiente forma:

...

b. ...

2. ...

Sistemas de trazabilidad o rastreabilidad de productos pecuarios y agrícolas a nivel nacional;

...

Artículo 3. El artículo 229 de la Ley 54 de 2004 queda así:

Artículo 229. INVERSIONES SOCIALES A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN. Las inversiones públicas de carácter social asignadas al

Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Instituto Nacional de Deportes y las Universidades Oficiales, podrán ejecutarse a través del Programa de Dinamización de Inversiones para aplicar las normas del Convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Artículo 4. Esta Ley es de orden público y de interés social, y tiene efectos retroactivos.

Artículo 5. Esta Ley modifica el párrafo final del numeral 1 y el quinto renglón del numeral 2 del acápite b del numeral 1 del artículo 3 de la Ley 20 de 15 de mayo 1995, modificada por la Ley 20 de 7 de mayo de 2002 y por la Ley 52 de 19 de octubre de 2004, así como el artículo 229 de la Ley 54 de 21 de noviembre de 2004.

Artículo 6. La presente Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 17 día del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

El Presidente,

JERRY V. WILSON NAVARRO

El Secretario General,

CARLOS JOSE SMITH S.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 20 DE DICIEMBRE DE 2004.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

RICARTE VASQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 115
(De 20 de diciembre de 2004)**

“Por la cual se acuerda el nombramiento de la Procuradora General de la Nación”

EL CONSEJO DE GABINETE:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 518 de 2 de septiembre de 1994, el Consejo de Gabinete acordó el nombramiento de JOSE ANTONIO SOSSA RODRIGUEZ como Procurador General de la Nación, por un término de diez años que inició el 1 de enero de 1995.

Que el período de diez años que corresponde a la mencionada designación vence el próximo 31 de diciembre de 2004, por lo que al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 200 de la Constitución Política, el Consejo de Gabinete debe acordar con el Presidente de la República el nombramiento de quien ocupará el cargo de Procurador General de la Nación a partir del 1 de enero de 2005.

Que la Licenciada ANA MATILDE GOMEZ RUILOBA, cumple con los requisitos de idoneidad exigidos por el artículo 204 de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 224 de dicho texto constitucional, y cuenta además con la solvencia moral e integridad necesarias para ocupar el cargo de Procurador General de la Nación.

RESUELVE:

Artículo 1: Acordar el nombramiento de la Licenciada ANA MATILDE GOMEZ RUILOBA, con cédula de identidad personal No. 8-357-901, para ocupar el cargo de Procuradora General de la Nación, por un período de diez años, a partir del 1 de enero de 2005.

Artículo 2: Enviar copia de este nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO DURAN
Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado
JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación
CARLOS A. VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA A.
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia
RICAURTE VASQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas
UBALDINO REAL
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 116
(De 20 de diciembre de 2004)

“Por la cual se acuerda el nombramiento del Procurador de la
Administración”

EL CONSEJO DE GABINETE:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 614 de 22 de octubre de 1994 el Consejo de Gabinete acordó el nombramiento de ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER como Procuradora de la Administración, por el término de diez años, a partir del 1 de enero de 1995.

Que el período de diez años que corresponde a la mencionada designación vence el próximo 31 de diciembre de 2004, por lo que al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 200 de la Constitución Política, el Consejo de Gabinete debe acordar con el Presidente de la República el nombramiento de quien ocupará el cargo de Procurador de la Administración a partir del 1 de enero de 2005.

Que el Licenciado OSCAR CEVILLE, cumple con los requisitos de idoneidad exigidos por el artículo 204 de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 224 de dicho texto constitucional, para ocupar el cargo de Procurador de la Administración y cuenta además con la solvencia moral e integridad necesarias para ocupar el cargo de Procurador de la Administración.

RESUELVE:

Artículo 1: Acordar el nombramiento del Licenciado OSCAR CEVILLE, con cédula de identidad personal No.8-115-452, para ocupar el cargo de Procurador de la Administración, por un período de diez años, a partir del 1 de enero de 2005.

Artículo 2: Enviar copia de este nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO DURAN
Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado
JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación
CARLOS A. VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA A.
Ministra de Vivienda
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia
RICAURTE VASQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas
UBALDINO REAL
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION N° 766
(De 14 de diciembre de 2004)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, la Licenciada ANA MATILDE GOMEZ RUILOBA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-357-901, abogada, con domicilio en Urbanización El Carmen, Vía Grecia, N° 28, Distrito y Provincia de Panamá, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idónea para ejercer el cargo de MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el cual hace constar al Tomo Nº 357, Partida de Nacimiento Nº 901, que ANA MATILDE GOMEZ RUILOBA, nació el 5 de noviembre de 1962, en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
- b. Diploma de Licenciada en Derecho y Ciencias Política expedido por la Universidad de Panamá, y registrado en el Ministerio de Educación, en el que consta que ANA MATILDE GOMEZ RUILOBA, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el 25 de junio de 1991.
- c. Copia autenticada del Acuerdo Nº 743 del 3 de septiembre de 1991, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que declara que ANA MATILDE GOMEZ R., reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá.
- d. Certificaciones expedidas por los Juzgados Primero y Tercero de circuito de lo Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá y del Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial y por la Dirección de Recursos Humanos de Ministerio Público, en las cuales consta que la Licenciada ANA MATILDE GOMEZ R., ha ejercido indistintamente la profesión de abogada por un periodo de mas de diez (10) años.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, se haya en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, posee título universitario en Derecho, debidamente inscrito, y ha completado un período de diez (10) años, en el cual ha ejercido la profesión de abogada, comprobando así que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

Por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1: Declarar idónea para ejercer el cargo de MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA a la Licenciada ANA MATILDE GOMEZ RUILOBA, con cédula de identidad personal Nº 8-357-901, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

Artículo 2: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República y Artículo 78 del Código Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN E.
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 431
(De 20 de diciembre de 2004)

“Por el cual se nombra a los representantes de los trabajadores ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12-A del Decreto Ley No.14 de 27 de agosto de 1954, Orgánico de la Caja de Seguro Social, conforme quedó modificado por el artículo 4 de la Ley No.30 de 26 de diciembre de 1991, establece la integración de la Junta Directiva de esta entidad autónoma del Estado.

Que el acápite e.2 del precitado artículo, dispone que los dos (2) representantes de los obreros ante esta Junta Directiva, serán nombrados por el Órgano Ejecutivo de una nómina única de seis (6) candidatos, que serán escogidos por las centrales obreras con personería jurídica e inscritas en el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social, que comprobará que están en funciones.

Que el acápite e.3 del artículo 12-A de la citada Ley, dispone igualmente que el representante de los sindicatos de los empleados del comercio, será nombrado por el Órgano Ejecutivo de terna única escogida en reunión de dichos sindicatos.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.307 de 29 de diciembre de 2003, el Órgano Ejecutivo procedió al nombramiento de los representantes principales y suplentes del sector obrero y el representante principal y suplente de los sindicatos de empleados del comercio ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, el cual se haría efectivo por cinco (5) años a partir del 2 de febrero de 2004.

Que dichos nombramientos no fueron ratificados por la Asamblea Nacional, por lo que el Órgano Ejecutivo debe efectuar la designación de los nuevos representantes de los obreros y de los sindicatos de empleados del comercio, para el período que vence el 1 de febrero de 2009.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se nombra como representantes del sector obrero ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, para el período que vence el 1 de febrero de 2009, a las siguientes personas:

GRISELDA VALENCIA	Principal
RAUL MARTINEZ	Suplente
GUILLERMO PUGA	Principal
ISIDRO GONZALEZ	Suplente

ARTICULO SEGUNDO: Se nombra como representantes de los sindicatos de empleados del comercio ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, para el período que vence el 1 de febrero de 2009, a las siguientes personas:

MANUEL DE JESÚS TAJU	Principal
ERICK BONILLA	Suplente

ARTICULO TERCERO: Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su ratificación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto deroga el Decreto Ejecutivo No.307 de 29 de diciembre de 2003.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto empezará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud

**AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
RESOLUCION Nº JD-37-2004
(De 1 de noviembre de 2004)**

Por medio de la cual la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, prohíbe la introducción y circulación de vehículos con el timón a la mano derecha.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que en la República de Panamá, las vías de circulación, calles y avenidas están diseñadas para circular por el lado derecho exclusivamente.

Que según las normas de circulación, para circular por el lado derecho, se requiere un vehículo con el timón del lado izquierdo que le brinde al conductor la perspectiva óptima para operar el vehículo y mantener la seguridad.

Que la señalización de las vías, calles y avenidas de la República de Panamá, están colocadas de manera que sean visibles para los conductores con posición izquierda al mando del vehículo, y que en la mayoría de los casos no son visibles con suficiente antelación desde una posición de conducción del lado derecho del vehículo.

Que expuestas la explicaciones anteriores, los vehículos con timón a la derecha en la vías, calles y avenidas de la República de Panamá, representa un riesgo de accidente con consecuencias materiales y humanas.

Que en la actualidad se realiza la conversión artesanal del timón del lado derecho al lado izquierdo del vehículo, posterior a su fabricación, para adecuarlo al manejo en la República de Panamá, el cual se efectúa a la derecha.

Que la citada conversión representa un peligro para el manejo en nuestras vías, calles y avenidas, ya que modifica y altera los diseños y mecanismos originales de seguridad y operación bajo los cuales fueron fabricados y diseñados los vehículos.

Que los vehículos al ser modificados sufren igualmente en los siguientes sistemas: FRENOS, DIRECCIÓN, ESTRUCTURA DE LA CARROCERÍA, ELÉCTRICO, GEOMETRÍA DEL TREN DELANTERO, PROTECCIÓN CONTRA EL OXIDO, ALINEACIÓN DE LUCES, ERGONOMETRÍA DEL HABITACULO, COLAPSABILIDAD FRONTAL DE LA CARROCERÍA (AL HACER AGUJEROS Y SOLDAR) ENTRE OTROS DETALLES.

Que las modificaciones antes señaladas no son respaldadas ni garantizadas por los fabricantes del vehículo y de hecho, rechazan cualquier responsabilidad por accidentes y/o mal funcionamiento del vehículo producto de estas modificaciones.

Que el resultado de la conversión que se realiza es un riesgo potencial que puede generar accidentes de tránsito con graves consecuencias a corto o mediano plazo, dado

que el diseño del sistema y los cálculos técnicos que apoyan su ubicación original no pueden ser remplazados por adaptaciones abandonándose los estándares de seguridad al afectar la estructura original del vehículo.

Que la AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, es la entidad encargada de velar y garantizar que los vehículos a motor que circulan por las vías públicas cumplan con las condiciones mecánicas y de seguridad apropiadas.

RESUELVE:

PRIMERO: Prohibir la circulación de los vehículos convertidos del timón del lado derecho (fabricación original) al lado izquierdo, por considerar que los mismos representan un peligro al alterar los diseños y especificaciones de seguridad.

SEGUNDO. Prohibir la circulación de los vehículos con timón a la derecha, por considerar que los mismos representan un peligro en su operación en las vías públicas dado que estas están diseñadas y señalizadas para circular del lado derecho con el conductor ubicado en lado izquierdo del vehículo.

SEGUNDO: Esta resolución tendrá validez a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Decreto de Gabinete N°.261 de 21 de agosto de 1969, Decreto de Gabinete N°.11 de 12 de enero de 1990, Ley N°.135 de 30 de abril de 1943, Ley 33 de 11 de septiembre de 1946 y la Ley 34 de 28 de julio de 1999.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

OLGA GOLCHER
Presidenta de la Junta Directiva Designada

ANGELINO HARRIS V.
Secretario

MINISTERIO PUBLICO
PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION
RESOLUCION N° 103-04
(De 25 de noviembre de 2004)

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE LAS FUNCIONES DE
LAS SUBJEFATURAS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN**

CONSIDERANDO:

El artículo 25 del Libro Primero de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, orgánica de la Procuraduría de la Administración, autoriza expedir los reglamentos, manuales y resoluciones que sustentan tanto su administración interna como lo relativo al recurso humano, los cuales serán publicados en la Gaceta Oficial.

Las responsabilidades de los subjefes, por razón de su remuneración salarial y la naturaleza de su condición administrativa, deben ser de colaboración permanente y diligente con el respectivo Jefe/a de la unidad administrativa.

Resulta imperativo uniformar criterios para asegurar el buen desempeño de los subjefes.

RESUELVE:

Primero: Reglamentar las funciones de las subjefaturas en la Procuraduría de la Administración (en adelante subjefes), según las siguientes normas administrativas:

1. Los funcionarios a quienes se asignen las subjefaturas recibirán las consideraciones de todos los funcionarios de la institución, en reconocimiento de las facultades otorgadas en este reglamento, indistintamente de la unidad a la que pertenezcan.

2. Se asigna a los subjefes especialmente las tareas siguientes:

a) Asumir mayor volumen y complejidad de trabajo o tareas asignadas que el resto del personal subalterno.

b) Brindar apoyo, orientación y colaboración en todo momento, al resto del personal de la unidad administrativa.

c) Cumplir con las responsabilidades técnicas de la unidad en que laboran con eficiencia, eficacia, probidad, honestidad, como servidor(a) público(a) ejemplar.

d) Fiscalizar al personal en el cumplimiento de las normas de: asistencia y puntualidad, permanencia en el puesto de trabajo, utilización de los recursos oficiales, debido comportamiento personal y cumplimiento de tareas y metas oficiales.

Tienen facultades para hacer llamados de atención al personal, procurando hacer cesar las causas e informando inmediatamente al titular de la unidad, en forma verbal o escrita, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida;

e) Revisar y firmar la documentación correspondiente a las tareas administrativas y técnicas delegadas por escrito por el jefe/a de la unidad administrativa.
Una copia de esta delegación debe enviarse al Despacho Superior.

f) Asistir a la reunión de las directivas de fin de mes y demás designaciones oficiales, previo acuerdo con el Jefe/a de la unidad administrativa;

g) Dar apoyo permanente al jefe de la unidad administrativa, en la organización y coordinación del trabajo;

3. Los subjefes tienen además los siguientes deberes:

a) Mantenerse debidamente informados de los asuntos oficiales necesarios para el normal funcionamiento de la institución, especialmente de la unidad administrativa en la cual laboran, de tal forma que se encuentren en condiciones de asumir normalmente la responsabilidad de la misma ante cualquier ausencia del titular de su unidad administrativa.

Por tanto, deben prestar atención a los informes, documentos y otras informaciones que circulen en su unidad, incluyendo los mensajes por el correo electrónico oficial;

b) Tener iniciativa permanente y colaborar en todo lo referente al correcto funcionamiento de las unidades administrativas, proponiendo ideas y soluciones para mejorar el desempeño laboral;

c) Mantener debidamente informados a sus superiores jerárquicos sobre todo asunto que resulte necesario para el normal funcionamiento de la unidad administrativa y de la institución, o que pueda perjudicar a ésta; además deberán presentar informes mensuales por escrito sobre su gestión.

d) Cumplir las instrucciones y asumir las tareas específicas emanadas del Despacho Superior o que le asigne el jefe de la unidad por medio escrito, sin perjuicio de las órdenes verbales que no puedan esperar dicha formalidad;

e) Reemplazar al jefe de la unidad administrativa en sus ausencias previstas e imprevistas, en cuyo caso asume la responsabilidad por el funcionamiento adecuado de la misma;

4. Los subjefes tienen derecho a que se les reconozcan los emolumentos y prerrogativas correspondientes, cuando ejerzan las funciones como responsable titular de la unidad administrativa, según lo previsto en la Ley.

Segundo: Ordenar que en aquellas unidades administrativas en que no exista formalmente el cargo de Subjefe/a en la estructura de la unidad, se aplique el presente reglamento a quien se le asigne temporalmente esta función.

Tercero: En los casos de incumplimiento del presente Reglamento serán aplicables las normas contenidas en el régimen disciplinario del Reglamento Interno de la Procuraduría de la Administración.

Cuarto: Publicar el presente reglamento en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Artículos 25 y 26 de la Ley 38 de 2000, Manual de Clases Ocupacionales de la Procuraduría de la Administración, adoptado mediante Resolución No. 061-03, del 21 de julio de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Procuradora de la Administración

MANUEL A. BERNAL H.
Secretaria General, a.i.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° DAL 057-ADM-2004
(De 18 de noviembre de 2004)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

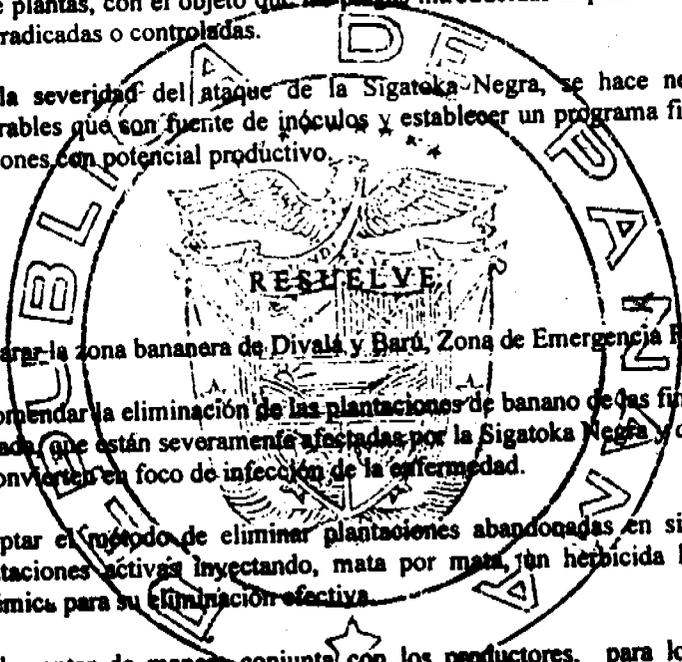
Que la actividad bananera en el área de Divalá y Barú ha sido afectada por la enfermedad conocida como Sigatoka Negra (*Mycosphaerella figiensis* var. *difformis*).

Que existen plantaciones severamente afectadas que, por su nivel de infestación, son irrecuperables y que a la vez están siendo foco de infecciones a las plantaciones vecinas que están en producción, y esto pone en peligro el patrimonio agrícola del área debido a que se dedican al monocultivo del banano.

Que la Ley N° 47 de 9 de julio de 1996 faculta a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal, a restringir y prohibir la siembra de plantas, con el objeto que las plagas introducidas al país no se diseminen en áreas libres, y puedan ser erradicadas o controladas.

Que para controlar la severidad del ataque de la Sigatoka Negra, se hace necesario eliminar las plantaciones irrecuperables que son fuente de inóculos y establecer un programa fitosanitario de control para aquellas plantaciones con potencial productivo.

En consecuencia,

- 
- PRIMERO:** Declarar la zona bananera de Divalá y Barú, Zona de Emergencia Fitosanitaria.
- SEGUNDO:** Recomendar la eliminación de las plantaciones de banano de las fincas Santa Rita y Santa Librada que están severamente afectadas por la Sigatoka Negra y que en estos momentos se convierten en foco de infección de la enfermedad.
- TERCERO:** Adoptar el método de eliminar plantaciones abandonadas en sitios que colinden con plantaciones activas inyectando, mata por mata, un herbicida hormonal o de acción sistémica para su eliminación efectiva.
- CUARTO:** Implementar de manera conjunta con los productores, para los próximos doce (12) meses, un Programa de Control Fitosanitario, para aquellas fincas con potencial productivo, tales como: Santa Cecilia, Los Angeles, PUMSA, San Antonio, Balsa y Santa Teresa.
- QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro

ADONAI RIOS SAMANIEGO
Viceministro

COMISION NACIONAL PARA LA TRANSFORMACION AGROPECUARIA
RESOLUCION N° 036-CNTA-2002
(De 13 de junio de 2002)

“POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE PRÉSTAMOS BLANDOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA GLOBAL BANK CORPORATION – FONDO ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN AGROPECUARIA”

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria recomendar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para el desembolso de recursos a los beneficiarios de los programas y proyectos de transformación agropecuaria, con sujeción a las leyes.

Que en la Reunión Ordinaria N°014-CNTA-2002 de 13 de junio de 2002, la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria acordó recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario el reglamento de los préstamos blandos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario el procedimiento para el trámite de préstamos blandos financiados con recursos del Programa Global Bank Corporation – Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria”, el cual es del tenor siguiente:

Artículo 1: Propósito del Financiamiento. Conceder préstamos blandos a productores agropecuarios, sean estas personas naturales o jurídicas, así como a trabajadores rurales y agroindustriales de pequeña escala, con la finalidad de fomentar inversiones en proyectos que conlleven la transformación tecnológica y



de rubros, mejoramiento de los sistemas e infraestructuras de producción y comercialización, contemplados en la Política Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Artículo 2: Fundamento Legal

- Ley N° 13 de 25 de enero de 1973, por la cual se crea el Banco de Desarrollo Agropecuario;
- Ley N° 25 de 4 de junio de 2001, que dicta disposiciones sobre la Política Nacional para la Transformación Agropecuaria y establece el Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria;
- Decreto Ejecutivo N°160 de 12 de septiembre de 2001, por el cual se reglamenta la Ley N°25 de 4 de junio de 2001;
- Convenio suscrito entre el MIDA y el GLOBAL BANK CORPORATION para la ejecución del financiamiento de préstamos blandos;
- Resolución N°023-CNTA-2002 de 8 de mayo de 2002, que recomienda la adopción del Reglamento de Préstamos Blandos del Programa GLOBAL BANK CORPORATION - FETA.

Artículo 3: Fondos para el Financiamiento. Los recursos financieros utilizados para conceder préstamos blandos provendrán del **Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)** a través del **Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria (FETA)**, los cuales serán transferidos al **Global Bank Corporation** para su administración, de acuerdo a la demanda crediticia de los beneficiarios de la Ley 25 de 4 de junio de 2001.

Artículo 4: Requisitos para la Tramitación de la Solicitud: La Oficina de Transformación Agropecuaria remitirá la documentación al departamento de Administración de Crédito del Global Bank Corporation (ubicada en la Ciudad de Panamá, Calle 50 y 56 Victoriano Lorenzo), la cual se encargará de enviarla a la respectiva Sucursal.

La documentación consiste en:

- **Copias autenticadas de:**
 - a. **Manual de procedimientos para el uso del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria;**
 - b. **Resolución emitida por la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria (CNTA) que recomienda el Plan de Inversión;**
 - c. **Resolución del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) que aprueba el Plan de Inversión con el componente de préstamo blando;**

- d. **Certificación y Acuerdo**, expedidos por la Oficina para la Transformación Agropecuaria (OTA), que certifica el componente del préstamo blando en el Plan de Inversión del beneficiario y establece sus condiciones;
- e. **Expediente completo del plan de inversión debidamente sellado y foliado.**
- La documentación será recibida por el Gerente del Departamento de Administración de Crédito, y éste lo remitirá al Gerente de la sucursal que esté más cerca del lugar donde está ubicada la producción o actividad agropecuaria del beneficiario.
 - Con los documentos en su poder, el Gerente de la Sucursal se pondrá en contacto con el beneficiario y le solicitará información más detallada si fuera necesario. Una vez revisado el plan de inversión en lo concerniente a la amortización de la deuda, calendario de ejecución y evaluadas las garantías, el banco solicitará por escrito el desembolso correspondiente a la OTA. De esta forma el Gerente de la Sucursal iniciará los trámites para la confección del contrato entre las partes con la consecuente garantía hipotecaria y a su vez, elaborará una propuesta de crédito con toda la información relevante del beneficiario y el plan de inversión certificado.
 - El Gerente de la Sucursal realizará la evaluación de las garantías correspondientes por parte del banco con los evaluadores aprobados por éste, y velará por mantener la máxima responsabilidad crediticia establecida en el Reglamento del Fondo de Préstamo Blando (Resolución No.023-CNTA-2002 de 8 de mayo 2002).
 - En caso de no existir la garantía con suficiencia para satisfacer los requisitos, el Gerente de la Sucursal enviará una nota al Gerente del Departamento de Administración de Crédito y éste a su vez a la OTA informando la situación. La OTA elevará la consulta a la CNTA, sobre si se procede o no con una excepción, quedando definida en una Resolución.
 - Confirmado que todos los documentos están completos, el beneficiario firmará una carta oferta, con los términos y condiciones establecidos en el convenio firmado entre Global Bank y el MIDA.
 - Una vez que el beneficiario acepte y firme la carta oferta con los términos y condiciones establecidos en el convenio firmado entre Global Bank y el MIDA, el banco procederá a solicitar los fondos correspondientes al primer trimestre de actividad contemplado en el plan de inversión, de tal manera que una vez se

perfeccione el contrato de Escritura Pública en el registro Público, se pueda realizar el desembolso sin retrasos para el beneficiario.

- La solicitud de confección de contrato será enviada al departamento legal, el cual realizará los trámites para la inscripción en el Registro Público de la Escritura Pública con los términos y condiciones acordados. Cuando se cumplan con todas las condiciones para realizar el desembolso, el beneficiario dejará en poder del Banco un pagaré por el monto que corresponda según el Plan de Inversión aprobado y certificado.

Artículo 5:

Tasa de Interés, Período de Gracia y Plazos:

- a. La tasa de interés y el período de gracia serán definidos por la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria (CNTA).
- b. Los plazos de amortización quedan establecidos en la Resolución N°023-CNTA-2000 de 8 de mayo de 2002.
- c. Durante el período de gracia concedido se deberá cumplir mensualmente con el pago de los intereses, según lo establezca el Contrato de Escritura Pública o de acuerdo al rubro o actividad.

Artículo 6:

Garantías

- El desembolso de estos préstamos recibirá un trámite especial de parte del GLOBAL BANK CORPORATION, ya que el componente de préstamo blando, incluido en el Plan de Inversión, es aprobado por el MIDA y certificado por la OTA, previa recomendación de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.
- Los préstamos blandos deberán estar respaldados con garantías, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°023-CNTA-2002 de 8 de mayo de 2002, sobre el Reglamento de Préstamos Blandos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.
- En la propuesta de crédito se presentaran todas las evaluaciones y consideraciones que la política del Banco permite para el análisis y aceptación de las garantías. Una vez está se encuentre aprobada por el Gerente de sucursal, el

V.P. Regional y el V.P. Ejecutivo, se considerará la garantía como respaldo al componente de préstamo blando. En caso de que el beneficiario no disponga de las debidas garantías, la propuesta de crédito no será aprobada, con lo cual se niega o aplaza su consideración como respaldo al préstamo blando; esto será comunicado a la OTA para su consideración ante la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Artículo 7:

Formalización.

- a. Para la formalización se utilizará el Contrato de Escritura Pública, el cual deberá ser elaborado y refrendado por el Departamento Legal, previa revisión de la minuta por el Gerente de sucursal.
- b. La Escritura Pública deberá estar firmada por el Vicepresidente Ejecutivo del Global Bank Corporation, el Beneficiario y cualquier otra persona que sea requerida. A su vez el beneficiario firmará un pagaré por el monto de cada desembolso, de acuerdo a los montos periódicos establecidos en el plan de inversión aprobado y certificado.
- c. Este contrato de Escritura Pública deberá estar debidamente notariado e inscrito en el Registro Público; a su vez cada pagaré será notariado y timbrado, atendiendo los criterios utilizados por el Banco en sus créditos regulares.

Artículo 8:

Forma de Desembolso

- a. El Gerente de sucursal elaborará una copia completa del expediente del beneficiario, este contendrá básicamente: propuesta de crédito, documentos legales y la copia de los documentos enviados por la OTA.
- b. Una vez enviada la copia completa del expediente al Gerente del departamento de Administración de Crédito y con la Escritura Pública ya inscrita, el Gerente completará una hoja de desembolso y un pagaré, una vez firmado por las partes, estos documentos se remitirán al departamento de Administración de Crédito.
- c. El Analista de Crédito del departamento de Administración de Crédito, verificará si los documentos recibidos cumplen con lo establecido en el convenio firmado entre el MIDA y GLOBAL BANK CORPORATION.

- d. Una vez confirmado que los documentos están completos, se enviará al departamento de operaciones la hoja de desembolso y pagaré original, para que se realice el desembolso.
- e. El Departamento de Operaciones recibirá la hoja de desembolso y el pagaré del Departamento de Administración de Crédito, una vez comprobada la disposición de los fondos en la cuenta corriente que mantendrá el Global Bank Corporation en el Banco Nacional de Panamá identificada con el nombre "Programa GLOBAL BANK CORPORATION-FETA"; procederá a realizar el desembolso correspondiente (siempre dentro del calendario de su plan de inversión aprobado y certificado), acreditando los fondos en la cuenta corriente que el beneficiario mantendrá en la sucursal que este más cercana a su proyecto o plan de inversión.

Artículo 9:**Informe de Avance.**

- Periódicamente el Banco (Gerente de Administración y Crédito) informará a la Oficina para la Transformación Agropecuaria (OTA) el número y monto de las solicitudes de préstamos recibidas, aprobadas, rechazadas y aplazadas, especificando las causales de rechazo o aplazamiento.

Artículo 10:**Seguimiento del plan de inversión**

- a. Se realizarán inspecciones técnicas conjuntas entre el MIDA y el Global Bank, de acuerdo a las solicitudes de desembolsos que realice el beneficiario. De detectarse alguna anomalía en la ejecución del plan de inversión, el Gerente de Sucursal notificará al Gerente de Administración de Crédito para que éste a su vez informe a la OTA dicha anomalía.
- b. Los desembolsos a préstamos por parte del Banco serán a través de partidas en función al avance del proyecto o plan de inversión aprobado.
- c. El Oficial de Cuenta del Banco velará que los Beneficiarios con renglones de "Asistencia Financiera Directa" en sus planes de inversión que hayan sido financiados con préstamos blandos, tramiten oportunamente el reembolso correspondiente al Global Bank.
- d. Para que el beneficiario tramite ante el MIDA el reembolso del componente de "Asistencia Financiera Directa", el Banco entregará a este copia autenticada de las facturas originales que reposan en el expediente del préstamo, que sustentan la inversión realizada. En tales casos el cheque de reembolso de la "Asistencia Financiera Directa" deberá ser emitido a favor del beneficiario y del Global Bank Corporation.

Q.T.Su.

- e. Para dar seguimiento al cumplimiento del plan de inversión, se realizarán anualmente evaluaciones semestrales conjuntamente entre el MIDA y el Global Bank.

Artículo 11:

Recuperación de los Créditos.

- El Banco efectuará todas las gestiones de cobro que le son permitidas según el Manual de Crédito y las Leyes, incluyendo la jurisdicción ordinaria, para la recuperación de los préstamos.

Artículo 12:

Consideraciones Generales

- a. Los fondos para préstamos blandos del Programa GLOBAL BANK CORPORATION-FETA se manejarán a través de una cuenta corriente bancaria, independiente a las cuentas regulares del Banco.
- b. Los créditos del Programa GLOBAL BANK CORPORATION-FETA no formarán parte de la cartera regular de operaciones del Global Bank .
- c. Los préstamos se canalizarán a través de las cuentas establecidas por el Banco bajo el nombre Programa GLOBAL BANK CORPORATION-FETA.

Artículo 13:

Documentos y Formularios requeridos (según sea el caso)

- a. Resolución de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria que recomienda el Plan de Inversión;
- b. Resolución del Ministerio de Desarrollo Agropecuario que aprueba el componente de préstamo blando del Plan de Inversión y establece las condiciones crediticias;
- c. Certificación de la Oficina para la Transformación Agropecuaria que establece al productor como beneficiario del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria y del componente de préstamo blando en su Plan de Inversión;
- d. Acuerdo suscrito entre el MIDA y el beneficiario;
- e. Solicitud de la OTA dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas para solicitar que se acrediten los fondos en la cuenta que el banco mantendrá bajo el nombre Programa GLOBAL BANK CORPORATION-FETA;

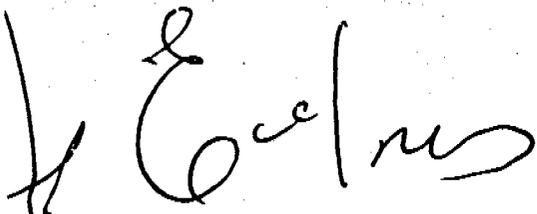
- f. Propuesta de crédito aprobada por las instancias de crédito;
- g. Carta oferta aceptada por el beneficiario;
- h. Escritura Pública debidamente inscrita;
- i. Pagaré (s) firmado (s) por el beneficiario;
- j. Hoja de gastos legales pagado;
- k. Fotocopia de cédula;
- l. Fotocopia de pacto social para persona jurídica;
- m. Certificado del Registro Público de la Sociedad, actualizado;
- n. Certificado del Registro Público Cooperativo, actualizado;
- o. Acta Poder de Contratación (Accionista/Directiva);
- p. Certificación de Propiedad de las garantías ofrecidas;
- q. Informe, Avalúo de Garantías y planos de localización del proyecto o plan de inversión;
- r. Cualquier otro documento adicional de acuerdo al préstamo blando.

Artículo Segundo:

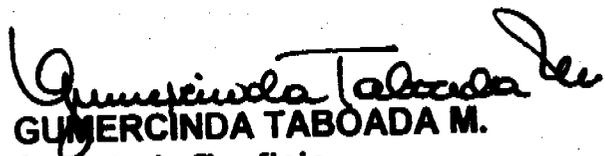
Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de dos mil dos.

COMUNÍQUESE Y ENVÍESE.



RAFAEL E. FLORES CARVAJAL
Presidente de la Comisión



GUERCINDA TABOADA M.
Secretaria Exoficio



RESOLUCION N° 037-CNTA-2002
(De 13 de junio de 2002)

“POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE PRÉSTAMOS BLANDOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA BANCO NACIONAL DE PANAMÁ – FONDO ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN AGROPECUARIA (BNP-FETA)”

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria recomendar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para el desembolso de recursos a los beneficiarios de los programas de transformación agropecuaria, con sujeción a las leyes.

Que en la Reunión Ordinaria N°014-CNTA-2002 de 13 de junio de 2002, la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria acordó recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario el reglamento de los préstamos blandos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario el procedimiento para el trámite de préstamos blandos financiados con recursos del Programa Banco Nacional de Panamá – Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria”, el cual es del tenor siguiente:



Artículo 1: Propósito del Financiamiento. Conceder préstamos blandos a productores agropecuarios, sean estas personas naturales o jurídicas, así como a trabajadores rurales y agroindustriales de pequeña escala, con la finalidad de fomentar inversiones que conlleven la transformación tecnológica y de rubros, mejoramiento de los sistemas e infraestructuras de producción y comercialización.

Artículo 2: Fundamento Legal

- Ley N° 25 de 4 de junio de 2001, que dicta disposiciones sobre la Política Nacional para la Transformación Agropecuaria y establece el Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria;
- Decreto Ejecutivo N°160 de 12 de septiembre de 2001, por el cual se reglamenta la Ley N°25 de 4 de junio de 2001;
- Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Banco Nacional de Panamá, para la ejecución del financiamiento de préstamos blandos;
- Resolución N°023-CNTA-2002 de 8 de mayo de 2002, de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria que recomienda la adopción del Reglamento de Préstamos Blandos

Artículo 3: Fondos para el Financiamiento. Los recursos financieros utilizados para conceder préstamos blandos provendrán del **Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)** a través del **Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria (FETA)**, los cuales serán transferidos al **Banco Nacional de Panamá** para su administración, de acuerdo a la demanda crediticia de los beneficiarios de la Ley 25 de 4 de junio de 2001.

Artículo 4: Requisitos para la Tramitación de la Solicitud: La Oficina de Transformación Agropecuaria remitirá la documentación a la Gerencia Ejecutiva de Crédito de Producción y Desarrollo del Banco Nacional de Panamá, que se encargará de enviarla a la respectiva Sucursal. La documentación consiste en copias autenticadas de:

- a. **Resolución** emitida por la **Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria (CNTA)** que recomienda el Plan de Inversión y establece sus condiciones;

- b. **Resolución del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)** que aprueba el Plan de Inversión con el componente de préstamo blando y donde se incluya el plazo y plan de pago;
- c. **Certificación** expedido por la **Oficina para la Transformación Agropecuaria (OTA)**, que certifica el componente de préstamo blando en el Plan de Inversión del beneficiario;
- d. **Acuerdo** de carácter administrativo firmado entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el beneficiario.
- e. **Expediente** completo del Plan de Inversión debidamente sellado y foliado.

El beneficiario debe llenar la solicitud de préstamo en la Sucursal del Banco Nacional de Panamá más cercana al lugar donde se desarrollará el plan de inversión, cumpliendo además, con la entrega de documentos indicados en el formulario aportado por el Banco.

Al llenar la solicitud de préstamo, se especificará que la finalidad del mismo es obtener un préstamo blando dentro del Programa BNP-FETA y de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y certificado por la Oficina para la Transformación Agropecuaria (OTA), indicando el número de la certificación.

Si se trata de grupos asociativos (Cooperativas, asociación de productores, etc.) deberán acompañarse con las respectivas actas y certificados de inscripción.

Artículo 5: Tasa de Interés, Período de Gracia y Plazos:

La tasa de interés, el período de gracia y el plazo para este tipo de crédito estará indicada en la certificación emitida por la OTA, de acuerdo a las recomendaciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria (CNTA).

Durante el período de gracia concedido se deberá cumplir anualmente con el pago de los intereses, según lo establezca el Contrato de Préstamo entre el Banco Nacional de Panamá y el beneficiario.

Artículo 6: Garantías

- a. Los préstamos blandos deberán estar respaldados con garantías, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°023-CNTA-2002 de 8 de mayo de 2002 sobre el Reglamento de Préstamos Blandos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuario
- b. El Banco Nacional de Panamá será responsable de la verificación, evaluación, aprobación y constitución efectiva de las garantías que sirvan de respaldo al préstamo blando.
- c. En caso de que el beneficiario no disponga de las debidas garantías o éstas sean insuficientes, se comunicará por escrito a la Oficina para la Transformación Agropecuaria para su consideración ante la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Artículo 7: Formalización.

- a. Para la formalización se utilizará el contrato "Programa Banco Nacional de Panamá-FETA, conforme lo establezcan las normas jurídicas del Banco.
- b. Los contratos de préstamos serán firmados por los funcionarios del Banco, conforme las normas establecidas en el Manual de Crédito.
- c. Estos contratos deberán ser notariados y/o inscritos de acuerdo a los procedimientos normales del Banco. Los gastos que genere el proceso de protocolización y registro deberán ser cubiertos por los beneficiarios del Programa.
- d. Una vez se formalice el préstamo se deberá iniciar el proceso de liquidación y registro de conformidad con las normas operativas del Banco.

Artículo 8: Forma de Desembolso

- a. Los trámites de desembolso se harían en las respectivas sucursales conforme los procedimientos operativos del Banco. Esto se hará contra la cuenta 225-06 correspondiente al Programa BNP-FETA.



- b. Los desembolsos a préstamo por parte del Banco serán a través de partidas controladas en función al avance del Plan de Inversión aprobado; verificado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y técnicos del Banco.

Artículo 9: Informe de Avance. El Banco Nacional de Panamá informará periódicamente a la Oficina para la Transformación Agropecuaria (OTA) el número y monto de las solicitudes de préstamos recibidas, aprobadas, rechazadas y aplazadas, especificando las causales de rechazo o aplazamiento.

Artículo 10: Seguimiento del Crédito

- a. La supervisión técnica del préstamo se efectuará conjuntamente entre Banco Nacional de Panamá, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y los que designe la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria en su momento.
- b. El Banco Nacional de Panamá velará que los prestatarios beneficiados con renglones de "Asistencia Financiera Directa" en sus planes de inversión, que hayan sido financiados con préstamos blandos, tramiten oportunamente el reembolso correspondiente al Banco Nacional de Panamá.
- c. Para que el cliente tramite ante el MIDA el reembolso del componente de "Asistencia Financiera Directa", el Banco entregará al productor copia autenticada de las facturas originales que reposan en el expediente del préstamo, que sustentan la inversión realizada. En tales casos el cheque de reembolso de la "Asistencia Financiera Directa" deberá ser emitido a favor del productor y del Banco Nacional de Panamá.
- d. Los beneficiarios del Programa BNP-FETA deberán endosar a favor del Banco Nacional de Panamá las sumas que serán reembolsadas por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ya sea que correspondan a préstamos blandos o asistencia financiera directa.

Artículo 11: Recuperación de los Créditos. El Banco Nacional de Panamá efectuarán todas las gestiones de cobro que le son permitidas según el Manual Normativo de Crédito y las Leyes, incluyendo la jurisdicción coactiva para la recuperación de los préstamos.

Artículo 12: Consideraciones Generales

- a. Los fondos para préstamos blandos del Programa BNP-FETA se manejarán a través de una cuenta de depósito restringida y fondo en custodia denominada FETA, independiente de las cuentas regulares del Banco.
- b. Los créditos del Programa BANCO NACIONAL DE PANAMÁ-FETA no formarán parte de la cartera regular de operaciones del BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.
- c. Los préstamos se canalizarán a través del Programa BANCO NACIONAL DE PANAMÁ-FETA serán registrados en la cuenta de orden N°621.

Artículo 13: Documentos y formularios requeridos (Expediente)

- a. Resolución de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria que recomienda la certificación del Plan de Inversión y establece las condiciones crediticias;
 - b. Resolución del Ministerio de Desarrollo Agropecuario que aprueba el Plan de Inversión, el componente de asistencia financiera directa y componente de préstamo blando;
 - c. Certificación de la Oficina para la Transformación Agropecuaria que establece al productor como beneficiario del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria y del componente de préstamo blando en su Plan de Inversión;
 - d. Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el beneficiario;
 - e. Solicitud del préstamo;
 - f. Fotocopia de cédula;
 - g. Fotocopia de pacto social para persona jurídica;
 - h. Certificado del Registro Público de la Sociedad actualizado;
-  Certificado del Registro Público Cooperativo actualizado;

- j. Acta Poder de Contratación;
- k. Certificado de propiedad de las garantías ofrecidas;
- l. Informe y Avalúo de Garantías;
- m. Resolución de aprobación de las garantías emitidas por la instancia que corresponda según el Manual de Crédito del Banco;
- n. Cesión de pago (sobre futura cosecha); de cuentas por cobrar por venta de bienes financiados con el Programa, así como los que se generen por venta de productos originados en el proyecto financiado;
- o. Facturas o estados de cuentas;
- p. Contrato de préstamo;
- q. Formularios generales de préstamo;
- r. Cualquier otro documento adicional de acuerdo al tipo de préstamo.

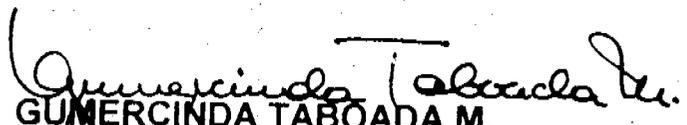
Artículo Segundo: Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de dos mil dos.

COMUNÍQUESE Y ENVIÉSE.



RAFAEL FLORES CARVAJAL
Presidente de la Comisión



GUMERCINDA TABOADA M.
Secretaria Exoficio

**RESOLUCION N° 038-CNTA-2002
(De 13 de junio de 2002)**

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA TASA DE COBERTURA DE LA ASISTENCIA FINANCIERA DIRECTA DEL FONDO ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN AGROPECUARIA PARA EL RUBRO CAMARÓN EN ESTANQUE"

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria recomendar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para el desembolso de recursos a los beneficiarios de los programas y proyectos de transformación agropecuaria, con sujeción a las leyes.

Que en la Reunión Ordinaria N°014-CNTA-2002 de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, celebrada el día 13 de junio de 2002, recomendó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la tasa de aplicación y cobertura de la asistencia financiera directa del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria, para el rubro camarón en estanque.

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la tasa de aplicación y cobertura de la asistencia financiera directa para el rubro camarón en estanque del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria, la cual es del siguiente tenor:

Nota: Los rubros o actividades sujetos de la asistencia financiera ~~directa~~, deben ceñirse a las disposiciones técnicas para orientar las inversiones, emanadas de las Direcciones Nacionales de Ganadería, de Agricultura, de Acuicultura, de Desarrollo Rural y de Ingeniería y Riego.

1. Capacitación

Se apoyará a la capacitación preferiblemente en el país en giras técnicas y giras comerciales. La asistencia técnica financiera se detalla así:

- La capacitación con técnicos externos y técnicos internos cubrirá el 90% del costo de la actividad.
- Para giras técnicas se cubrirá el 60% del costo de la actividad cuando son internacionales y 70% cuando sean internas.
- Para giras comerciales externas, se cubrirá el 60% del costo de la actividad.
- Capacitación en sistemas administrativos, se cubrirá el 40% del costo de la actividad
- Capacitación en técnicas de cultivo, levantamiento de reproductores, producción de larva, cultivo en finca, cultivo de algas, entre otros, se cubrirá el 60% del costo de la actividad
- Capacitación en controles sanitarios, se cubrirá el 80% del costo de la actividad

2. Mejoramiento genético

- Mejoramiento genético, definido por los parámetros de la Dirección Nacional de Acuicultura: para Centros de Producción Larval y/o granjas, postlarva certificada, la asistencia financiera directa es del 30% del costo de la inversión, una sola vez en el plan de inversión, hasta 50 has.
- Infraestructuras, equipo, insumos y reproductores para obtener semilla mejorada genéticamente, la asistencia financiera directa es del 60% del costo de la inversión.

3. Prevención, control y erradicación zoonosarios

Incluye los sistemas de bioseguridad para el control de posibles agentes causantes de enfermedades, la asistencia financiera directa es del 60% de los costos de la inversión.

4. Sistema de suministro de agua

La asistencia financiera directa es de:

- Para persona natural el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, el 75% del costo de la inversión

Incluye bombas y estructuras de bombeo, estructuras de control de agua (entradas y salidas, cajas de cosecha y vertedero), motores y tuberías.

Incluye el reemplazo de equipos o la renovación de equipos, una sola vez y la asistencia financiera directa será del 30%.

5. Invernaderos

La asistencia financiera directa es de 50% del costo de la inversión.

Incluye el recubrimiento plástico (liner) para estanques hasta un máximo de 10 has.; estructuras de aclimatación (tinas).

6. Equipos y materiales de laboratorio

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario:

- Para persona natural el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, el 75% del costo de la inversión

Incluye, entre otros, medidor de oxígeno, destiladores, medidor de PH, desionizadores, medidor de salinidad, cristalería, microscopios, equipo de espectrofotometría, balanzas. *in T.O.*

7. Infraestructuras, equipos y materiales agroindustriales

La asistencia financiera directa hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario:

- Para persona natural el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, el 75% del costo de la inversión

Incluye, entre otros, aireadores; sopladores-blower; destratificadores; plantas eléctricas; paneles solares; galeras de aclimatación hasta una superficie de 600 m²; laboratorios hasta una superficie de 50 m².

La construcción de depósitos, tanques de agua y su soporte; tanques de combustible y su soporte, solo recibirán préstamo blando.

No incluye camiones de transporte, equipo pesado, tractores, camiones de volquete.

8. Equipos y materiales acuícolas

La asistencia financiera directa hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario:

- Para persona natural el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, el 75% del costo de la inversión

Incluye implementos como arado, rastra niveladora; tablonces de compuertas; comederos (charolas); materiales de filtración de agua; mallas; aperos de pesca: redes (juego), bote de alimentación, motores fuera de borda de 4 a 6 PH.,

No incluye equipos pesados como tractores, camiones de transporte, camiones de volquete. Q.T.A

El mantenimiento de estanques que incluye la eliminación de sedimentación y arreglo de muros por erosión, no tiene asistencia financiera directa, solo recibirá préstamo blando hasta B/.1,000.00 por ha.

13. Campamentos

No recibirá préstamo blando ni asistencia financiera directa.

14. Beneficios ecológicos

Incluye biofiltros, zocriaderos, letrinas.

La asistencia financiera directa es de 50% del costo de la inversión.

15. Hardware y Software especializado

Equipos computarizado para la aplicación de raciones alimenticias, control de variables fisico-químicas, entre otros. Software en administración de granjas, preparación de raciones y control de parámetros del agua y el sistema, entre otros. La asistencia financiera directa es del 50% del costo de la inversión, hasta un monto de B/.10,000.00 por beneficiario.

16. Insumos utilizados en el cultivo de camarón en estanque

No recibirá asistencia financiera directa. Se apoyará con préstamo blando una sola vez e incluye postlarvas certificadas, alimento, probióticos, inmuno estimulantes, antiestresantes, fertilizantes químicos.

17. Equipos y estructura para el tratamiento de desechos sólidos y aguas residuales

La asistencia financiera directa es hasta un monto de B/.100,000.00 por beneficiario.

- Para persona natural se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica se reconoce el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, se reconoce el 75% de la inversión.

9. Pozos

La asistencia financiera directa reconoce el 40% del costo de la inversión.

Incluye la perforación del pozo y el forro.

La rehabilitación de los pozos sólo recibirá apoyo con préstamos blandos.

10. Sistemas de drenajes

La asistencia financiera directa es de 50% del costo de la inversión.

Incluye canales y muros de aislamiento.

La rehabilitación de los sistemas de drenajes solo recibirá préstamo blando.

11. Represas

La asistencia financiera directa es el 40% del costo de la inversión.

12. Estanques

La asistencia financiera directa es:

- Para persona natural el 50% del costo de la inversión
- Para persona jurídica el 50% del costo de la inversión
- Para Cooperativas y cualquier modelo asociativo de productores legalmente constituidos, el 75% del costo de la inversión

Para semiintensivos incluye nuevos estanques (construcción): hasta una superficie de 50 has., costo de la inversión hasta B/.3,000.00 por ha.

Para intensivos, incluye nuevos estanques (construcción); hasta una superficie de 10 has., costo de la inversión hasta B/.5,000.00 por ha.

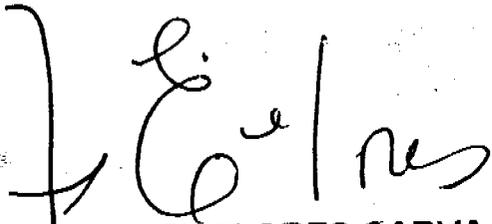
Incluye la adecuación de estanques: división, profundización y conformación de muros, hasta una superficie de 50 has. por año; costo de la inversión hasta B/.3,000.00 por ha. *Q.T.A.*

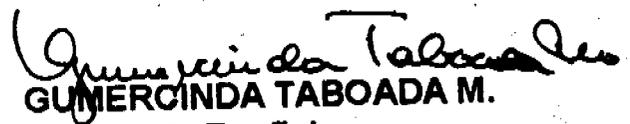
Incluye equipos para el desecho y tratamientos de aguas residuales, filtros, plantas de tratamiento de aguas, equipo y materiales de laboratorio, tinas para tratamiento de efluentes y áreas de sedimentación.

Artículo Segundo: Envíese copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de dos mil dos.

COMUNÍQUESE Y ENVÍESE,


RAFAEL FLORES CARVAJAL
Presidente de la Comisión


GUMERCINDA TABOADA M.
Secretaria Exoficio

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
RESOLUCION N° 246DG/DAJ
(De 16 de noviembre de 2004)

**“Por la cual se declara un área del Corregimiento de Bella Vista como
Zona de Interés Cultural”**

El Director General
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 81 de la Constitución de 1972 vigente, establece que “constituye el Patrimonio Histórico de La Nación los sitios y objetos arqueológicos, los documentos, monumentos históricos, y otros bienes muebles e inmuebles que sean testimonio del pasado panameño. . .”

Que la Ley N° 63 de 6 de junio de 1974, dispone que corresponde al Instituto Nacional de Cultura llevar a cabo el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, restauración, administración y enriquecimiento del Patrimonio Histórico de La Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que la Ley N° 14 de 5 de mayo de 1982 modificada por la Ley N°58 de agosto de 2003 establece en su artículo 1° que: “corresponde al Instituto Nacional de Cultura a través de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, administración y enriquecimiento del Patrimonio Histórico de La Nación.”

Que el Corregimiento de Bella Vista, ubicado en el Distrito Capital de Panamá, Provincia de Panamá, posee cohesión y valores desde el punto de vista histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico, constituyendo un testimonio del pasado de la Nación Panameña.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda lleva a cabo los Estudios de Planificación Urbana del Corregimiento de Bella Vista como parte del Plan de Desarrollo Urbano de las Áreas Metropolitanas del Atlántico y del Pacífico.

Que la Junta Comunal del Corregimiento de Bella Vista, el Ministerio de Vivienda (MIVI), el Instituto Panameño de Turismo (IPAT) y el Instituto Nacional de Cultura (INAC) han conformado la Comisión Interinstitucional la que ha realizado sendos estudios para el reconocimiento, declaración y protección de un área del Corregimiento de Bella Vista como “Zona de Interés Cultural.”

Que dicho sitio es meritorio de una protección para la preservación de sus valores históricos, arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar un área del Corregimiento de Bella Vista como Zona de Interés Cultural en la que se ubican edificaciones, conjunto de edificaciones y espacios abiertos públicos comprendidos dentro del polígono definido por los siguientes linderos.

Partiendo desde el antiguo Teatro Bella Vista hasta la Avenida Balboa, de allí hasta la intersección de esta con la calle Aquilino de la Guardia, de aquí hasta la intersección de esta hasta su intersección con la Vía España, de aquí hasta la Iglesia del Carmen, interceptando la misma con las laderas del sector de la urbanización La Cresta siguiendo una línea imaginaria que divide La Cresta con el Complejo Hospitalario de la Caja de Seguro Social, hasta la Vía Simón Bolívar, de allí toma la calle Martín Sosa hasta la intersección con la Vía España, hasta la intersección de esta con la calle 42 Bella Vista.

SEGUNDO: Solicitar a las autoridades locales, regionales y nacionales al igual que a todos aquellos interesados en realizar intervenciones arquitectónicas y paisajísticas dentro de la Zona de Interés Cultural de Bella Vista, que se asesoren con la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución de 1972, vigente
Ley 63 de 6 de junio de 1974
Ley 14 de 5 de mayo de 1982
Ley 58 de 7 de agosto de 2003

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

REINIER RODRIGUEZ FERGUSON
Director General

AVISOS

PUBLICACION
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, la señora **EVIA NEREIDA GUERRERO DE FU,** le traspasa a la señora **WONG KUAI NGAN DE YOUNG,** el establecimiento comercial denominado **SALON PACIFICO Nº 4,** ubicado en La Chorrera, Avenida Libertador con registro comercial tipo B Nº 8076 de 10 de marzo de 2004.

Atentamente,
Evia Nereida
Guerrero de Fu
Cédula 7-69-811
L-201-78252
Tercera
publicación

AVISO
Declara el señor **CHUN KUN SUM,** varón, mayor de edad; panameño, viudo, comerciante, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-13-397, que por este medio anuncia que desea traspasar la licencia comercial tipo B, registro P.O. Nº 1612, tomo 7, folio 80, asiento 1, liquidación Nº 04133766, del establecimiento "**MINI SUPER Y FERRETERIA MELISSA**", ubicado en la barriada La Paz, Sector 7-A, distrito de Arraiján y cuyo comprador será el señor **SANSON**

CHUN VONG, varón, mayor de edad, panameño, soltero, comerciante, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-752-2239.
L- 201-78322
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO DE VENTA Y TRASPASO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que el establecimiento comercial denominado **CAFE BAR LAP-SUS,** el cual se encuentra debidamente

inscrito en el Ministerio de Comercio e Industrias con el registro comercial tipo B, número: (2004-4721) del 23 de julio de 2004, se vende al señor **YONG HUAN WEN WING,** varón, naturalizado panameño, casado, nacional de la China, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº (N-17-445).
L- 201-7803
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al

público que el negocio denominado **LAVANDERIA Y LAVAMATICO CHENG,** ubicado en el corregimiento de Betania, Vía Simón Bolívar, Miraflores, Calle 80-B, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **QIAO YAN ZHENG,** mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal E-8-81850; el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo A-2001-4876, del 9 de agosto de 2001 y por lo tanto es la nueva propietaria.

Luo Jian Hua
E-8-57747
L- 201-78291
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

PROVINCIA DE
COLON
DISTRITO DE
CHAGRES
ALCALDIA
MUNICIPAL
EDICTO Nº 2

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Chagres, por este medio,

HACE SABER AL
PUBLICO:

Que la señora **FLORENCIA LORENZO DE SALOMON,** vecina del corregimiento de Chagres, portadora de la cédula de identidad Nº 3-2-1445, ha solicitado a esta Alcaldía del

distrito de Chagres, mediante solicitud Nº 052 de fecha 15 de julio de 1997, la adjudicación a título honoroso de 0 Has. + 1466.3880 M2, localizado en la finca Nº 8362, Tomo 1450, Folio 440, ubicado en el corregimiento de Chagres, distrito del mismo nombre (Chagres), cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Mar Caribe.
SUR: Carretera principal.
ESTE: Elio Galván.
OESTE: Dámaso Galván.
Para los efectos

legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de la Alcaldía de Chagres, hoy catorce (14) de diciembre del año dos mil cuatro (2004), siendo la 1:10 de la tarde (1:10 p.m.), por el término de 15 días. Copia del mismo se entregará al interesado, para que lo haga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

El Alcalde,
JOSE MERCEDES

CORONADO
Alcalde del Distrito
de Chagres
La Secretaria,
ODILIA A. DE NEREIRA
L- 201-78479
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO
Nº 205-2004

El suscrito

funcionario
sustanciador del
Departamento de
Reforma Agraria en la
provincia de Darién,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERIS ALBERTO HERRERA MARIN,** vecino (a) de Los Pavitos, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-85-714, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-165-04, según

plano aprobado Nº 502-07-1605, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has. + 0,006.80 M2, ubicada en la localidad de Yaligandí, corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Qda. Yaligandí.
SUR: Dídimo Herrera Ramos.
ESTE: Luis Alberto Herrera Ramos.
OESTE: Guillermo Sánchez.
 Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Yaviza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Santa Fe, a los 10 días del mes de diciembre de 2004.

CRISTELA MIRANDA
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JANEYA VALENCIA

Funcionaria
 Sustanciadora
 L- 201-78357
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 10,
 DARIEN
 EDICTO
 Nº 206-2004

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Darién, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **DIDIMO HERRERA RAMOS**, vecino (a) de Metetí, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-88-734, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-166-04, según plano aprobado Nº 502-07-1603, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has. + 9,998.22 M2, ubicada en la localidad de Yaligandí, corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Eris Alberto Herrera Marín.

SUR: Alfredo Lindo Pitty y camino de acceso.

ESTE: María Esther Ojo.

OESTE: Guillermo Sánchez.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Yaviza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Santa Fe, a los 10 días del mes de diciembre de 2004.

CRISTELA MIRANDA
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JANEYA VALENCIA
 Funcionaria Sustanciadora
 L- 201-78359
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 10,
 DARIEN
 EDICTO

Nº 208-2004

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA ESTHER OJO**, vecino (a) de Los Pavitos, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-702-610, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-163-2004, según plano aprobado Nº 502-07-1607, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has. + 0,005.20 M2, ubicada en la localidad de Yaligandí, corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Alberto Herrera Ramos.

SUR: Alfredo Pittí y camino de acceso.

ESTE: Máximo Sánchez.

OESTE: Dídimo Herrera Ramos.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana, o en la corregiduría

de Yaviza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Santa Fe, a los 20 días del mes de diciembre de 2004.

CRISTELA MIRANDA
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JANEYA VALENCIA
 Funcionaria Sustanciadora
 L- 201-78358
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 3,
 HERRERA
 EDICTO
 Nº 086-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **OLMEDO SAENZ SANCHEZ**, vecino (a) de Bda. Blas Tello, corregimiento Cabecera, distrito de

Chitré, con cédula de identidad personal Nº 6-72-206, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7525085520046, según plano aprobado Nº 7525085520046, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 28 Has. + 3114 M2, ubicada en la localidad de Quebrada del Tigre, corregimiento de Cabecera, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Ricardo Aparicio.
 SUR: Carretera de Las Minas-Quebrada del Rosario.
 ESTE: Río El Gato.
 OESTE: Prudencio Vega Mendoza.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Minas, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Chitré, a los 14 días del mes de diciembre de 2004.
 LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 AGR. JUAN
 PIMENTEL J.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-78228
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 3, HERRERA
 EDICTO Nº 087-2004.

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **RAMON EXPEDITO PEREZ SAAVEDRA**, vecino (a) de Ave. Nacional vía La Arena, corregimiento Cabecera, distrito de Chitré, con cédula de identidad personal Nº 6-36-50, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7560088040111, según plano aprobado Nº 7560088040111, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9079 M2, ubicada en la localidad de

Monagrillo, corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Elida Barrera Saavedra, David Villarreal Delgado.
 SUR: Ramón Expedito Pérez Saavedra.
 ESTE: Eligia Barrera Saavedra.
 OESTE: Bolívar Augusto Corro, Ramón Expedito Pérez Saavedra.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chitré, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Chitré, a los 17 días del mes de diciembre de 2004.
 LIC. GLORIA A.
 GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 AGR. JUAN
 PIMENTEL J.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-78312
 Unica publicación

EDICTO Nº 282
 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA

CHORRERA
 SECCION DE CATASTRO
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **ZIZA NINSI URRIOLO DE MIRANDA**, panameña, mayor de edad, con residencia en en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-521-1589, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle El Carate de la Barriada Santa Librada Nº 1, corregimiento El Coco, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
 NORTE: Calle del Carate con: 24.57 Mts.
 SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 24.57 Mts.
 ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

OESTE: Calle Ocueña con: 20.00 Mts.
 Area total del terreno cuatrocientos noventa y un metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (491.40 Mts.2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.
 Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 2 de diciembre de dos mil cuatro.
 El Alcalde:
 (Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
 Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, 2 de diciembre de dos mil cuatro.
 L-201-78201
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 10,
DARIEN
EDICTO
N° 125-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SEBASTIAN ENRIQUE DE GRACIA GUTIERREZ**, portador de la cédula de identidad personal N° 6-87-678, vecino (a) de Portuchao (Santa Rosa), corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-124-04, según plano aprobado N° 502-08-1545, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 9051.43 M2, ubicada en Chucunaque, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino principal de 15.00 m., Dídimo Gobeá y Sebastián Enrique De Gracia Gutiérrez.
SUR: Vereda de acceso de 5.00 m.

ESTE: Sebastián Enrique De Gracia Gutiérrez.

OESTE: Camino principal de 15.00 m. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 18 días del mes de agosto de 2004.

CRISTELA
MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
JANEYA VALENCIA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-75174
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 10,
DARIEN
EDICTO
N° 126-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CRISTOBAL SANCHEZ DE GRACIA**, portador de la cédula de identidad personal N° 5-700-811, vecino (a) de Portuchao (Santa Rosa), corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-378-02, según plano aprobado N° 502-08-1549, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 90 Has. + 0309.32 M2, ubicada en El Nazareno, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Trinidad Hernández y camino de 6.00 m.

SUR: Evangelisto Santos, Virgilio Samudio, Alcides Reyes y Mario Pittí.

ESTE: Aristides Ramos Ortiz y Enelsa Correa.

OESTE: Arnulfo González y Evangelisto Santos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí, copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién, a los 18 días del mes de agosto de 2004.

CRISTELA
MIRANDA
Secretaria Ad-Hoc
JANEYA VALENCIA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-75173
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 10,
DARIEN
EDICTO
N° 161-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DARIO CASTILLERO CASAS (N. Legal) RUBEN DARIO CASTILLERO CASAS (N. Usual)**, portador de la cédula de identidad personal N° 6-18-117, vecino

(a) de Villa Darién, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-218-03, según plano aprobado N° 502-08-1540, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 8433.65 M2, ubicada en Villa Darién, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Darío Alonso Rosario.

SUR: Melquiades Núñez, Qda. s/n y Maderas del Este, S.A.

ESTE: Maderas del Este, S.A.

OESTE: Camino a la Carretera Panamericana.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe,

Darién, a los 14 días del mes de septiembre de 2004.

CRISTELA MIRANDA

Secretaria Ad-Hoc
JANEYA VALENCIA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-75170
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 012-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIA CUMBRERA DE FLORES**, vecino (a) de Calobre, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-49-750, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0319, plano aprobado Nº 902-01-12218, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5896.52 M2, ubicada en Lagunilla, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 8.00 mts. a la vía Calobre a Chitra a otros lotes.

SUR: Robin Puga.

ESTE: Nicolás Rodríguez, camino de 8.00 mts. hacia la vía Calobre hacia Chitra a otros lotes.

OESTE: Dionicio Ortega, camino de 8.00 mts. hacia la vía Calobre hacia Chitra a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 20 días del mes de enero de 2003.

LIC. ABDIEL

ABREGO

Funcionario

Sustanciador

LILIAN M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-72955

Única

publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 156

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **REBECA JORDAN DE QUEZADA**,

vecino (a) de

Santiago,

corregimiento de

Cabecera, distrito de

Santiago, portador

de la cédula de

identidad personal

Nº 9-94-743, ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud

Nº 9-334, plano

aprobado Nº 909-01-

12332, adjudicación

de un título oneroso

de una parcela de

tierra Baldía

Nacional

adjudicable, con una

superficie de 0 Has.

+ 1158.80 M2,

ubicada en Alto de

Piedra,

corregimiento de

Cabecera, distrito de

Santa Fe, provincia

de Veraguas,

comprendida dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Idel Brandi

Pérez.

SUR: Servidumbre

de 6 mts. a otros

lotes a la carretera

principal de Alto de

Piedra a Santa Fe.

ESTE: Idel Brandi

Pérez.

OESTE: Idel Brandi

Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de julio de 2004.

LIC. JORGE

ZEVALLS

Funcionario

Sustanciador

LILIAN M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-74559

Única

publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 178-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ALBERTO ALMANZA RODRIGUEZ**, vecino (a) de Martincito,

corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-84-2, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0442, plano aprobado Nº 910-01-11168, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1119.49 M2, ubicada en Martincito, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alfredo Villarreal y quebrada El Guabito.

SUR: Agapito Villarreal.

ESTE: Virgilio Villarreal.

OESTE: Camino de 15 mts. de ancho a Garnadera a Santiago.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 2 días del mes de agosto de 2004.

LIC. JORGE ZEVALLOS
Funcionario Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-73046
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 199-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público **HACE CONSTAR:** Que el señor (a) **BALBINA CEDEÑO PERALTA Y OTRO,** vecino (a) de El Espino, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-129-970, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2521 del 15 de diciembre de 1995, plano aprobado Nº 910-07-11433, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1332.56 M2 que forma parte de la finca Nº 797, inscrita al Tomo 154, Folio 458, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Espino vía San Francisco, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Vereda de 3.00 mts. de la carretera de asfalto a otros lotes.

SUR: Escuela El Espino.
ESTE: Angel Rodríguez Valdés y Virgilio Athanasiadis.
OESTE: Carretera de asfalto de 15.00 mts. a San Francisco a Santiago.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 2 días del mes de septiembre de 2004.

LIC. JORGE ZEVALLOS
Funcionario Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-74557
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 203-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público: **HACE SABER:**

Que el señor (a) **CLIMACO QUINTERO ALVAREZ,** vecino (a) de El Aguacate, corregimiento de Cabecera, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-220-2112, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-612, plano aprobado Nº 905-01-12433, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has. + 9219.21 M2, ubicada en El Pavón, corregimiento de

Cabecera, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eudocia Olivero.

SUR: Tomás Rodríguez, Roberto Malex y río Liri.

ESTE: Eustorgio Alvarez y servidumbre de 3.00 mts.

OESTE: Camino de 10.00 mts. a Nancitos a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de septiembre de 2004.

LIC. JORGE ZEVALLOS
Funcionario Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-74561
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 210-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público: **HACE SABER:**

Que el señor (a) **FERNANDO SIANCA Y OTROS,** vecino (a) de Cañazas, distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-21-136, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2162, plano aprobado Nº 902-05-9342, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 48 Has. + 7948.20 M2, ubicada en Agua Amarilla, corregimiento de San Marcelo, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Roque Sclopis.
SUR: Marciano Mojica, Roberto Sianca, Liborio Rodríguez y Cecilio Mojica.
ESTE: Federico Rodríguez.
OESTE: Mariana Quintero, Felicísima De Gracia y

servidumbre de mts. de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Cañazas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de septiembre de 2004.

LIC. JORGE ZEVALLOS
Funcionario Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-53471
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 218-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público: HACE SABER: Que el señor (a) JUSTO SALA

GONZALEZ ISAAC SALAS GONZALEZ, vecino (a) de El Espino, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-121-1389 - 9-141-865, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0169, plano aprobado Nº 905-08-11412, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 5270.39 M2, ubicada en Lovaina, corregimiento de Pixvae, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Río Lovaina.
SUR: Eladio Vásquez y Concepción Santos.
ESTE: Ricardo Espino, iglesia, camino de 10 mts. de ancho a la escuela y Concepción Santos.
OESTE: Horacio Salas y Eladio Vásquez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de septiembre de 2004.

LIC. ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-729-66
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 222-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público: HACE SABER: Que el señor (a) ILLUMINADA SANTAMARIA CASTILLO, vecino (a) de Santiago, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-115-1874, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0020, plano aprobado Nº 909-03-8342, adjudicación

de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0434.59 M2, ubicada en Rincón Largo, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera Interamericana de 100 mts. a Santiago a David.
SUR: Inés María Cáceres de Castillo.
ESTE: Laura Núñez.
OESTE: Calle sin nombre de 10.00 mts.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de octubre de 2004.

LIC. ABDIEL ABREGO
Funcionario Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-69298
Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 228-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público: HACE SABER: Que el señor (a) MARCIAL LOPEZ ORTEGA, vecino (a) de Punta Delgadita, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-136-45, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-164, plano aprobado Nº 902-09-12455, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 41 Has. + 5120.71 M2, ubicada en La Laguna, corregimiento de La Yeguada, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Servidumbre de 6.00 mts., Guillermo Tenorio y Cándido Concepción.
SUR: Julio Concepción.
ESTE: Julio

Concepción y Cándido Concepción. OESTE: Guillermo Tenorio y Julio Concepción. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de octubre de 2004.

LIC. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-69492
Unica
publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 230-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **RAUL CISNEROS ROBLES**, vecino (a) de Las Cumbres, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-144-972, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0287, plano aprobado Nº 902-10-11419, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 2292.81 M2, ubicada en **La Puente**, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de **Veraguas**, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Emilio Cisneros Rodríguez, servidumbre de 10 mts. de ancho.
SUR: Río Cocobo, Raúl Cisneros Rodríguez.
ESTE: Río Cocobo, Emilio Cisneros Rodríguez.
OESTE: Camino de 5.00 mts. de ancho de La Puente al Macho.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de octubre de 2004.

LIC. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-69818
Unica
publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 231-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **RAUL CISNEROS ROBLES**, vecino (a) de Las Cumbres, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-144-972, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0213, plano aprobado Nº 902-06-11654, adjudicación de un título oneroso

de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 0133.22 M2, ubicada en El Macho, corregimiento de La Laguna, distrito de Calobre, provincia de **Veraguas**, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Baldomero Cisneros.
SUR: Emilio Cisneros Robles.
ESTE: Baldomero Cisneros.
OESTE: Camino de 10.00 mts. de ancho de La Puente al Macho.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 8 días del mes de octubre de 2004.

LIC. ABDIEL ABREGO
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-69817
Unica
publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 251-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **ELIS NOEL GONZALEZ Y OTRO**, vecino (a) de Cerro Batea, corregimiento de Cabecera, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-70-335, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-210, plano aprobado Nº 909-05-12507, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4292.06 M2, ubicada en Alto de Los González, corregimiento de El Pantano, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pedro Caballero, Adolfo González Soto y Sixto González.
SUR: Sixto González, Adolfo González Soto y Melitón González.

ESTE: Servidumbre de 5.00 metros a la intersección con carretera, Pedro Caballero.

OESTE: Quebrada El Naranjo, Sixto González y Adolfo González Soto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de octubre de 2004.

LIC. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-74575
Unica
publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 263

El suscrito
funcionario
sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **C E L E S T I N O ANDRES ARAUZ MONFANTE**, vecino (a) de El Zapotal, corregimiento de Llano de Catival, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-27-148, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud, Ficha Catastral Nº 7505083010011, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 98 Has. + 9531 M2, ubicada en la localidad de El Z a p o t a l , corregimiento de Llano de Catival, distrito de Mariato, provincia de V e r a g u a s , comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Celestino Andrés Araúz Monfante, Vidal Atencio Castro, Paulino Cruz, Eulalio Acosta González.

SUR: Dionicio Cedeño Jaramillo, Benigna Valdés Quintero, río Zapotal, 7m.

ESTE: Eulalio Acosta González, Margarita Pimentel Valdés, Dionicio Cedeño Jaramillo.

OESTE: Celestino Andrés Araúz

Monfante, río Zapotal 7m.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Mariato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 1 días del mes de noviembre de 2004.

LIC. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-69666
Unica
publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 264-04

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **C E L E S T I N O**

ANDRES ARAUZ MONFANTE, vecino (a) de El Zapotal, corregimiento de Llano de Catival, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-27-148, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud, Ficha Catastral Nº 7505083010012, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 4080 M2, ubicada en la localidad de El Z a p o t a l , corregimiento de Llano de Catival, distrito de Mariato, provincia de V e r a g u a s , comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan José Castillo, río Torio.
SUR: Celestino Andrés Araúz Monfante.
ESTE: Juan José Castillo.
OESTE: Río Torio.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Mariato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 1 días del mes de noviembre de 2004.

LIC. ABDIEL
ABREGO
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-53469
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-207-2004

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARTA IRENE CORDERO DE BANDA**, vecino (a) de Qda. Bonita, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-526-1045, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-119-92, según plano Nº 805-04-17329, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 29 Has. + 2594.365 M2, ubicada en Qda. Bonita, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: David Barría, Plinio Barría, Horacio Mendoza.

SUR: Lizandro Mendoza.

ESTE: Horacio Mendoza, servidumbre de 10 m., Gabriel Banda Aguirre.

OESTE: Lizandro Mendoza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 19 días del mes de octubre de 2004.

JOSE CORDERO
SOSA

Funcionario
Sustanciador a.i.

CATALINA
HERNANDEZ P.

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-74664
Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-217-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MISAEI ANTONIO SANCHEZ ODA**, vecino (a) de Loma del Naranjo, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-49-2562, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-070-2001, según plano Nº 805-04-17314,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 27 Has. + 9258.66 M2, ubicada en Flor Bonita, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Salomón Villarreal.

SUR: Arles Medina.
ESTE: Estefana Domínguez Oda.

OESTE: Camino 10m.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 21 días del mes de octubre de 2004.

JOSE CORDERO
SOSA

Funcionario
Sustanciador a.i.
CATALINA
HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-74665

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-222-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ANTONIO VIGIL GONZALEZ**, vecino (a) de M a m o n í, corregimiento de Las Margaritas, distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-517-868, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-302-00, según plano Nº 805-05-17297,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 30 Has. + 1492.50 M2, ubicada en La Bonga, corregimiento de Las Margaritas, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mercedes Mogoruz.

SUR: Nelson Mogoruz.

ESTE: Quebrada La Bonga.

OESTE: Camino 10m.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Las Margaritas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 26 días del mes de octubre de 2004.

JOSE CORDERO
SOSA

Funcionario
Sustanciador a.i.
CATALINA
HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-74666

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 204-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público,
HACE SABER:

Que el señor (a) **RAMON CABRERA QUIEL**, vecino (a) del corregimiento de Los Jaramillos, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-57-753, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1217, según plano aprobado Nº 404-06-

18406, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 7050.09 M2, ubicada en Alto Jaramillo, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Modesta Del Cid de Quiroz, camino, Eduviges Alvarez E., Inocencia Cabrera, Rubén Darío Vejerano Cabrera.
SUR: David Delgado F., Alberto Serrano J.
ESTE: Alberto Serrano J.
OESTE: Abdiel V. Cabrera Q., Modesta Del Cid de Quiroz, camino.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 25 días del mes de octubre de 2004.
ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario Sustanciador

ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-75084
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO
 N° 594-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público,
HACE SABER:
 Que el señor (a) **J O R G E A L E J A N D R O T R O E T S C H ESPINO**, vecino (a) del corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-79-402, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0639-04, según plano aprobado N° 44-12-10074, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 41 Has. + 6353.75 M2, ubicada en Bajo Frío, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los

siguientes:
NORTE: Guillermo Noriega Araúz, camino.
SUR: José Morales Concepción.
ESTE: Brazo del río Divalá.
OESTE: Río Divalá.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 28 días del mes de septiembre de 2004.
LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
 Funcionario Sustanciador
HAMETH A. MIRANDA L.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-71665
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO
 N° 595-2004

El suscrito

funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público,
HACE SABER:
 Que el señor (a) **J O R G E A L E J A N D R O T R O E T S C H ESPINO**, vecino (a) del corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-79-402, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0640, según plano aprobado N° 44-12-10076, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 7537.55 M2, ubicada en Bajo Frío, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Juan M. Vega.
SUR: Adelina Vega Martínez, río Escarrea.
ESTE: Río Escarrea.
OESTE: Carretera.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 28 días del mes de septiembre de 2004.
LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
 Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-71666
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO
 N° 596-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público,
HACE SABER:
 Que el señor (a) **NIXON JAVIER PITTI IBARRA**, vecino (a) del corregimiento de Progreso, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-201-391, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0348, según plano aprobado N° 402-03-19120, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0274.76 M2, ubicada en Canoa Arriba, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Edilma González M.

SUR: Calle.

ESTE: Dora Chavarría Flores.

OESTE: Calle.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de septiembre de 2004.

LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO

Funcionario Sustanciador

ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-74765

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 676-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público, HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSEMARY ROVIRA DE SACHEZ**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-263-827, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0866, según plano aprobado Nº 406-08-17810, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 4659.26 M2, ubicada en San Carlos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Celsa de Rovira, María F. de Morales.

SUR: Camino, quebada Cañazas.

ESTE: María F. de Morales, Carlos Javier Morales, José B. Morales.

OESTE: Río Platanal.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de octubre de 2004.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-72897

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 679-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público,

HACE SABER: Que el señor (a) **IDELSA MONRROY**

MORALES Céd. 4-94-540; DELMIRA MORALES

APARICIO Céd. 4-24-152, vecino (a) del corregimiento de Querévalo, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1097, según plano aprobado Nº 401-06-19073, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 4 Has. + 1518.89 M2, ubicado en Querévalo,

corregimiento de Querévalo, distrito de Alanje, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: César E. Morales, Alcibiades Morales Aparicio.

SUR: Camino, César E. Morales.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Dalys Ma. Alvarado, César E. Morales.

Y una superficie de: Globo B: 2 + 9571.43 M2, ubicado en Querévalo, corregimiento de Querévalo, distrito de Alanje, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Quebrada La Berlina, Alcibiades Morales Aparicio.

SUR: Celsa de Olmos.

ESTE: Celsa de Olmos.

OESTE: Servidumbre,

Alcibiades Morales Aparicio.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Querévalo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de octubre de 2004.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-73695

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 680-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER: Que el señor (a) **ESTELVINA**

GONZALEZ QUIEL, vecino (a) del corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-122-2709, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1211-03, según plano aprobado Nº 404-02-19094, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,343.13 M2, ubicada en Mague, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Lucinio González N.
SUR: Marlenis Omayra González.
ESTE: Carretera.
OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de octubre de 2004.

ING. FULVIO

ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-73810
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 681-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **BENEDICIO PITTI CASTILLO Céd.: 4-196-466; JORGE ABDIEL PITTI CASTILLO Céd.: 4-132-344; DILSA URANIA PITTI CASTILLO Céd. 4-108-144; MODESTA CASTILLO DE PITTI Céd. 4-134-578**, vecino (a) del corregimiento de Guaca Abajo (Guaca), distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0142-03, según plano aprobado Nº 406-05-19007, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 9599.66 M2, ubicada en la localidad de Guaca Abajo, corregimiento de Guaca, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Qda. Grande, Leopoldina Espinosa de Adames, Virgilio Espinosa, camino.
SUR: Agapita Espinosa, Anastacia Espinosa.
ESTE: Camino, Daysi Pitti.
OESTE: Sabina Espinosa Araúz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de octubre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-73254
Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 682-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **OLGA MIREYA PATIÑO MIRANDA**, vecino (a) de Los Tecaies del corregimiento de Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-120-1431, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1301-03 del 05 del 12 de 2004, según plano aprobado Nº 402-04-19183, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8470.65 M2, que forma parte de la finca Nº 4700, inscrita al Rollo 17410, Doc. 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la

localidad de Los Tecaies, corregimiento de Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera.
SUR: Canal s/n, camino.
ESTE: Eugenio Bonilla.
OESTE: Mercedes Patiño M.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Baco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de octubre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-73103
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO

**REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 689-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RODOLFO DANILO ALVAREZ DELGADO** Céd. 4-70-372; **LOURDES MARINA ARAUZ DE ALVAREZ** Céd. 4-139-2073, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1076-03, según plano aprobado Nº 407-01-18996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5636.37 M2, ubicada en la localidad de Las Cañas, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carlos Alberto Araúz S.
SUR: Carretera y camino.
ESTE: Lorena del C. Serrano de Ortega.
OESTE: Carlos Alberto Araúz S.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de octubre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L-201-73297
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 690-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE MANUEL PALMA TAYLOR**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-90-986, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0046-04, según plano aprobado Nº 407-02-19176, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2391.45 M2, ubicada en la localidad de Chumical, corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Olegario Guerra C.
SUR: Jorge Isaac Palma Taylor.
ESTE: Servidumbre pública.
OESTE: Camino público.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Dos Ríos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de octubre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L-201-73512
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 691-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **AMETH ENRIQUE BARRERA OLMOS** Céd. 4-702-820, **JUANA LETICIA BARRERA OLMOS** Céd. 4-717-700, **VERONICA DEL CARMEN BARRERA OLMOS** Céd. 4-729-856, vecino (a) del corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0249, según plano aprobado Nº 401-04-18822, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 4266.71 M2, ubicada en la localidad de Guarumal Arriba, corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Isaías González Guerra, María del Carmen G. de Morales.
SUR: Manuel Barrera Roja.

ESTE: Carretera.
OESTE: Carretera.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de octubre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc

L- 201-73627
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 692-2004

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**AQUILINO VARGAS
GONZALEZ**, vecino
(a) del corregimiento
de Puerto Armuelles,
distrito de Barú,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 4-142-2606, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0712, según plano
aprobado Nº 402-01-
19189, la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 6 Has.
+ 3904.24 M2,
ubicada en Márgenes
de Corotú,
corregimiento de
Cabecera, distrito de
Barú, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:
NORTE: Carretera.

SUR: Canal de
desagüe, barrancos,
camino real a Corotú.
ESTE: Aquilino
Vargas G., Alcibiades
Mendoza B.

OESTE: Aurora de
Hernández.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de Barú
o en la corregiduría
de Cabecera y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
28 días del mes de
octubre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-73744
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 693-2004

El suscrito
funcionario

de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**CLUB DEPORTIVO
DE BOCALATUN,
R.L. FERMIN
BONILLA
CABALLERO**,

vecino (a) del
corregimiento de
Guayabal, distrito de
Boquerón, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
4-119-2397, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0573-03, según
plano aprobado Nº
403-05-18696, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has.
+ 1296.32 M2,
ubicada en la
localidad de
Bocalatún,
corregimiento de
Guayabal, distrito de
Boquerón, provincia
de Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Lorenzo
Atencio.

SUR: Benito Lizondro
Araúz.

ESTE: Lorenzo
Atencio, callejón.

OESTE: Lorenzo
Atencio, Benito
Lizondro Araúz.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Boquerón o en la
corregiduría de

Guayabal y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.
Dado en David, a los
28 días del mes de
octubre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-73500
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 695-2004

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**LIRIOLA JUDITH
GUERRA DE
CASTRO**, vecino (a)
del corregimiento de
Cabecera, distrito de
Gualaca, portador de
la cédula de identidad

personal Nº 4-96-
1356, ha solicitado a
la Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0036, según plano
aprobado Nº 408-01-
17720,

la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 9 Has.
+ 4635.34 M2,
ubicada en la
localidad de Casa
Blanca,
corregimiento de
Cabecera, distrito de
Gualaca, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: José E.
Pitty.

SUR: Isenith P. de
Carrera, Narciso
Lara.

ESTE: Camino.

OESTE: Camino,
Eulalio Ortega.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Gualaca o en la
corregiduría de
Cabecera y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
29 días del mes de
octubre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ G.

Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-73623
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 696-2004

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ETELVINA
GONZALEZ QUIEL**,
vecino (a) del
corregimiento de
Caldera, distrito de
Boquete, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-122-
2709, ha solicitado a
la Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-01210-03, según
plano aprobado Nº
404-02-19091, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 2,646.25 M2,
ubicada en la
localidad de Mague,
corregimiento de
Caldera, distrito de
Boquete, provincia

de Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Feliciano
Santamaría.

SUR: Camino.

ESTE: Locadio
González G.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Boquete o en la
corregiduría de
Caldera y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
29 días del mes de
octubre de 2004.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

YAMILETH PINZON

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-73808

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 698-2004

El suscrito
funcionario

sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ASTENIO CALVO
PITTI**, vecino (a) del
corregimiento de
Cabecera, distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-92-
486, ha solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0224, según plano
aprobado Nº 4Z-
7890, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 53 Has.
+ 4316.07 M2,
ubicada en la
localidad de Caizán
Arriba, corregimiento
de Santa Cruz,
distrito de
Renacimiento,
provincia de Chiriquí,
cuyos linderos son
los siguientes:

NORTE: Juan Mollek
H., quebrada sin
nombre, camino.

SUR: Víctor Vargas
C., Manuel A.
Caballero.

ESTE: Tomás Gómez
E., Jeremía Cedeño,
Juan Mollek-H.

OESTE: Río Caizán
Arriba.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Renacimiento o en la
corregiduría de Santa
Cruz y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar

en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
29 días del mes de
octubre de 2004.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-73731

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 699-2004

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**LEONEL VIQUEZ
TORRES**, vecino (a)
del corregimiento de
Cañas Gordas,
distrito de
Renacimiento,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 4-284-547, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº
4-0982, según plano
aprobado Nº 410-03-
16606, la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 0844.47 M2,
ubicada en la
localidad de
Quebrada de Vuelta,
corregimiento de
Cañas Gordas,
distrito de
Renacimiento,
provincia de Chiriquí,
cuyos linderos son
los siguientes:

NORTE: Carretera.
SUR: Gilberto Rivera,
Roberto Guillén O.

ESTE: Gilberto
Rivera, Iglesia de
Dios.

OESTE: Luis Víquez,
Roberto Guillen O.,
quebrada Limoncito.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Renacimiento o en la
corregiduría de
Cañas Gordas y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
29 días del mes de
octubre de 2004.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-73749
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 700-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CORINA ELVIRA GUERRA ROVIRA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-152-179, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0727, según plano aprobado N° 404-04-19277, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 40 Has. + 0090.96 M2, ubicada en Mata del Francés, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los

siguientes:

NORTE: Carretera.
SUR: Ezequiel Ledezma.

ESTE: Eulalio Gaitán Carreta.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 01 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-73844
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 701-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JORGE ISAAC MIRANDA (NU) ISAAC MIRANDA (NL)**, vecino (a) del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-67-797, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1170, según plano aprobado N° 404-04-19198, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3430.85 M2, ubicada en la localidad de La Trancá, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Daysi Lidenis Miranda Ríos.
SUR: Sanjubacoop, R.L.

ESTE: Jorge Will Miranda, calle en proyecto, Roberto Esquivel.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 01 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-73731
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 703-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JULIA CASTILLO DE VALDES**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-118-1888, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1130-03, según plano aprobado N° 402-01-18999, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 503.24 M2, ubicada en la localidad de El Palmarr, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Vereda.

SUR: Guillermina Torres de Castillo.

ESTE: Julia Castillo de Valdés.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 01 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-73900
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 705-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIZABETH DEL CARMEN VALDES DE PINZON**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 8-287-152, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1239-03, según plano aprobado N° 405-12-19104, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1730.37 M2, ubicada en la localidad de Volcán, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: César Zebede, Pedro J. Araúz C.
SUR: Carretera.
ESTE: Pedro J. Araúz C.
OESTE: César Zebede, Luzmila Montero Q.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-74621
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 708-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ROSARIO DEL**

CARMEN BATISTA DEL CID, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-139-36, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0877-03, según plano aprobado N° 406-03-19168, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2806.51 M2, ubicada en la localidad de El Higo, corregimiento de Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Dora Rosa Barría de Botello.
SUR: Segundo Del Cid González.
ESTE: Camino.
OESTE: Arabia Del Cid González, Qda. s/n.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los

09 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-74241
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 718-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE SALAZAR**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 3-3460, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0379-03, según plano aprobado N° 406-10-18554, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.

+ 630 M2, ubicada en la localidad de Nuevo Coquito, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E : Servidumbre.
SUR: Eliseo Roque.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Roberto Pérez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-74511
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

**AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 720-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDWARD ALEXIS ESPINOSA GONZALEZ, 4-706-252; ARACELLY GONZALEZ DE ESPINOSA, 4-180-268; JAIME WILLIAM ESPINOSA PATIÑO, 4-123-2755,** vecino (a) del corregimiento de Potrerillos Arriba, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1158, según plano aprobado Nº 407-04-18896, la adjudicación a título oneroso de tres (3) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 1 Has. + 2610.56 M2, ubicado en Los Mameyes, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Victoriano L. González, B.D.A.
SUR: Río David, Roberto Bonilla Pittí, servidumbre.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Río David.
Y una superficie de: Globo B: 0 Has. +

4435.29 M2, ubicado en Los Mameyes, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre.
SUR: Roberto Bonilla Pittí.

ESTE: Servidumbre.
OESTE: Servidumbre, Roberto Bonilla Pittí.

Y una superficie de: Globo C: 0 Has. + 7168.61 M2, ubicado en Los Mameyes, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre.
SUR: Roberto Bonilla Pittí.

ESTE: Camino, Roberto Bonilla Pittí.
OESTE: Servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 15 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.

Funcionario Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-75120
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 721-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DAVID DE LEON JUSTAVINO,** vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-121-1581, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0586, según plano aprobado Nº 406-10-18652, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1116.04 M2, ubicada en la localidad de San Pablo Viejo Abajo, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia

de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Eustaquio Vega Lezcano.
SUR: Vidar Rodríguez Vega.
ESTE: Carretera.
OESTE: Eustaquio Vega Lezcano.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 16 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-74883
Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO**

Nº 724-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PORFIRIO FLORES MONTENEGRO, 4-717-451; HUMBERTO FLORES MONTENEGRO, 4-728-1400,** vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1151, según plano aprobado Nº 412-05-19117, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 47 Has. + 5655.61 M2, ubicada en la localidad de Llano Grande, corregimiento de San Lorenzo, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Río Chiquito, Bruno Ortiz C., Modesto Montenegro C.
SUR: Río Chiquito, Máximo Guerra R., Qda. Peces, Baudilio Atencio.
ESTE: Bruno Ortiz C., Modesto Montenegro C., camino.
OESTE: Río

Chiquito.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Lorenzo o en la corregiduría de San Lorenzo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L-201-75069
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO
N° 727-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **YOVANA MARGOTH GAITAN JIMENEZ**, vecino (a) del corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-170-1, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1327-03, según plano aprobado N° 407-02-19204, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2084.59 M2, ubicada en la localidad de Chumical, corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Rosa Raquel Caballero de Jaramillo.
SUR: Yovana Margoth Gaitán J.
ESTE: Rosa Raquel Caballero de Jaramillo.
OESTE: Oda. Laja, Rosa Raquel Caballero de Jaramillo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Dos Ríos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L-201-75085
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5, PANAMA OESTE
EDICTO
N° 171-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **PABLO JAVIER ESPINO SANCHEZ**, vecino (a) de Altos de San José, corregimiento de Amelia Denis De Icaza, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 7-44-

602, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-287-2002, según plano aprobado N° 809-06-17063, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 2737.93 M2, ubicada en la localidad de Altos del Jobo, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rangel Zamora.
SUR: Servidumbre de 5 mts. sin uso.
ESTE: Fidelino Zamora, carretera de asfalto de 30 mts. a La Laguna y a Los Pozos.
OESTE: Quebrada El Jobo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 21 días del mes de julio de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L-201-73105
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5, PANAMA OESTE
EDICTO
N° 184-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **LINO CHERIGO SANCHEZ**, vecino (a) de Cerro Peña, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal N° 8-204-699, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-1301-2000, según plano aprobado N° 809-08-16785, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 9057.84 M2, ubicada en la localidad de Cuesta del Suspiro, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Nicolás Hidalgo y Celedonio Chérigo.
 SUR: José Poll.
 ESTE: Adolfo Chérigo, Pedro Chérigo, Jaris Chérigo, camino hacia Le Peña y hacia otras fincas.
 OESTE: Carretera principal hacia El Valle y hacia otras fincas y José Poll.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 04 días del mes de agosto de 2004.
 ZULEIKA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
 LCDA. GIPSY

REYNA
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-73939
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION N° 5,
 PANAMA OESTE
 EDICTO

N° 223-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MOISES VEGA Y OTRA**, vecino (a) de La Laguna, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal N° 8-41-924, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-432-2002, según plano aprobado N° 809-06-16935, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2964.05 M2, ubicada en la

localidad de La Laguna, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lina Rosa Rodríguez y Escuela La Laguna.

SUR: Calle de tierra 12.80 m. hacia Carret. Princ. de La Laguna y hacia Carret. Princ. de Los Guayabitos y Valentina Higuera de Diéguez.

ESTE: Calle de tierra 12.80 m. hacia Carret. principal de La Laguna y hacia carretera principal de Los Guayabitos.

OESTE: Calle de tosca de 15.00 mts. hacia Los Guayanitos y hacia carretera principal de La Laguna.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 12 días del mes de octubre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. AGUSTIN
 ZAMBRANO
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-73151
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION N° 5,
 PANAMA OESTE
 EDICTO

N° 225-DRA-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CYNTHIA ALFRIDA PALMER DE MORENO Y OTRO**, vecino (a) de Ollas Abajo, corregimiento de Los Díaz, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 8-114-68, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-359-2002, según plano aprobado N° 807-13-17171, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 218.46 M2, ubicada en la localidad de Ollas Abajo, corregimiento de Los Díaz, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de 20.00 mts. a Los Mortales y a Santa Rita, Ramón Romero, Carlos Sánchez, Serv. de 6.00 mts., Carret. de Ollas Abajo, Rogelio Navarro.

SUR: Camino de 6.00 mts. a Ollas Abajo y otras fincas.

ESTE: Sabina Montilla Alveo.

OESTE: Yessenia Samaniego Ortiz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Los Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 20 días del mes de octubre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. AGUSTIN
 ZAMBRANO

Funcionario
Sustanciador
L- 201-72793
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 228-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que **LA IGLESIA EPISCOPAL DE PANAMA, Rep. Legal, JULIO ERNESTO MURRAY THOMPSON**, vecino (a) de Calle Gorgas, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-212-87, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-659-2001, según plano aprobado Nº 807-15-17168, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 1506.94 M2, ubicada en la

localidad de Pueblo Nuevo, corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino existente de 10.00 mts. hacia Nueva Arenosa y a Pueblo Nuevo.

SUR: Río Caimito.

ESTE: Guadalupe Herrera.

OESTE: Camino existente de 10.00 mts. hacia Nueva Arenosa y hacia Pueblo Nuevo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Obaldía y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 25 días del mes de octubre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador

L- 201-73037

Unica
publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 231-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ELODIA AGUILAR GORDON Y OTRO**, vecino (a) de La Valdeza, del corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-133-336, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-245-03 del 24 de junio de 2003, según plano aprobado Nº 807-08-17195, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 884.15 M2, que forma parte de la finca Nº 671, inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Valdeza,

corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eduardo Cortez Pérez.

SUR: Roy Halmen.

ESTE: Camino de tosca de 15.00 m a La Valdeza centro y a la C.I.A.

OESTE: Roy Halmen.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Guadalupe y copias del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 26 días del mes de octubre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador

L- 201-73541

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 233-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ALBERTO ORTEGA CALDERON**, vecino (a) de Cabecera, corregimiento de Cabecera, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-88-917, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-15-2003, según plano aprobado Nº 804-01-17036, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1195.615 M2, ubicada en la localidad de Cabecera, corregimiento de Cabecera, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Alberto Ortega Calderón.

SUR: Río Chame.

ESTE: Calle sin nombre, río Chame.
OESTE: Luis Alberto Ortega Calderón.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 26 días del mes de octubre de 2004.
ZULEIKA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-73389
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
 Nº 237-DRA-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **FABIO MENDOZA PEREZ**, vecino (a) de San Cristóbal, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-36-764, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-518-2002, según plano aprobado Nº 807-11-16869, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 1987.09 M2, ubicada en la localidad de La Colorada, corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tierra de 10.00 mts. hacia Tinajones Arriba y hacia otras fincas y hacia carretera principal a Cerro Cama.
SUR: Jacinto Medina, Alfredo Ruiz y quebrada sin nombre.
ESTE: Carretera de tierra de 10.00 m hacia Tinajones Arriba, hacia otras fincas y hacia Carret.

principal a Cerro Cama y río Tinajones.
OESTE: Jacinto Medina.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Iturralde y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 27 días del mes de octubre de 2004.
ZULEIKA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-7395
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
 Nº 239-DRA-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **MARCOS PINZON VELAZCO**, vecino (a) de Campo Limber, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-25-78, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-544-2002, según plano aprobado Nº 804-03-16884, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 4379.17 M2, ubicada en la localidad de Bajos del Río, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eusebio Mendoza y Fabián Quiroz.
SUR: Servidumbre de 3.00 mts. hacia Carret. de Sorá y Eusebio Mendoza.
ESTE: Servidumbre hacia carretera principal a Sorá y otras fincas.
OESTE: Eusebio Mendoza.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la

Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Buenos Aires y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de octubre de 2004.
ZULEIKA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-73727
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO
 Nº 240-DRA-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **MARCOS PINZON**

VELAZCO, vecino (a) de Campo Limber, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-25-78, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-543-2002, según plano aprobado N° 804-03-16883, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5390.46 M2, ubicada en la localidad de Buena Vista, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Marcos Pinzón Velazco.
SUR: Mercedes Moreno.
ESTE: Marcos Pinzón Velazco.
OESTE: Carretera de tosca hacia la C.I.A. a Buen Vista a otras fincas.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Buenos Aires y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de octubre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-73729
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 5, PANAMA OESTE
 EDICTO
 N° 241-DRA-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **MARCOS PINZON VELAZCO**, vecino (a) de Campo Limber, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-25-78, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-737-2001, según plano aprobado N° 804-05-16922, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 29 Has. + 778.96 M2, ubicada en la localidad de Finca Loma Bonita, corregimiento de Chicá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Blas Reyes, quebrada Columbrero, quebrada Los Duendes.

SUR: Quebrada La Mina, quebrada Los Duendes.

ESTE: Cirilo Núñez, quebrada Los Duendes y quebrada s/nombre.

OESTE: Quebrada Columbrero, servidumbre a carretera principal Buena Vista.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Chicá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de octubre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN

ZAMBRANO
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-73732
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 3, HERRERA
 EDICTO
 N° 079-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **MARINA ISABEL DIAZ DE QUINTERO**, cédula 6-57-1114; **GLADYS SARA DIAZ DE DOMINGUEZ**, cédula 6-53-1580; **JOSE OVIDIO DIAZ CORRALES**, cédula 6-59-721; **JOSE RAIMUNDO DIAZ CORRALES**, cédula 6-55-2034, vecinos (a) de Rincón Hondo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0045, según plano aprobado N° 606-08-6117, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 7412.47 M2, ubicada en la localidad de El Cocuyo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Segundo Alcibiades Corrales Moreno.

SUR: Camino a Sabanagrande.

ESTE: Agustín Enrique Melgar, José Federico Moreno.

OESTE: Segundo Alcibiades Corrales Moreno.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 24 días del mes de noviembre de 2004.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
AGR. JUAN PIMENTEL J.
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-71378
 Unica publicación R